

182



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**CONTRATO DE DOTACION DE PRODUCTOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR
URBANO MARGINAL
CONTRATO MODALIDAD MIPYME**

1.- INTRODUCCION.

1.1.- GENERALES:

De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Enrique Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **RENE ARTURO JAQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** o **PRIMERA PARTE** o por su propia denominación social.

De la otra parte, Sociedad Comercial **AGROSERVICIOS MATEO,S.R.L**, compañía organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC.No.130216711 , con su domicilio social establecido en la calle Villa Olga, No. 9, esq. El Limón, Madre Vieja de San Cristóbal, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente **SR. RADHAMES ALEXANDER MATEO SANCHEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.002-0092119-5, domiciliado y residente en la calle A, No. 23, Madre Vieja de San Cristóbal, República Dominicana; quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL "SUPLIDOR" o "SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

1.2.- PREAMBULO:

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (PAE), y trabaja en el diseño, fortalecimiento de las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así como, de todo el proceso legal que implica la selección de los suplidores de alimentos líquidos y sólidos que ofrecen sus servicios en el Programa de Alimentación Escolar.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública:

Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.”.

POR CUANTO: La selección y contratación de los Suplidores del Desayuno Escolar se realizó en base a la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura, **Referencia: CCC-LPN-2013-01, llevada a cabo por el INABIE para el periodo escolar 2013-2014**, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia, con lo cual se garantiza el abastecimiento de los alimentos servidos en todas las escuelas públicas en todo el país, evitando así situaciones de deserción escolar por falta de una alimentación diaria que desincentivaría a los niños y niñas a asistir a los centros educativos.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas Presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil**, mediante Acta No., **L PN-2013-01** de fecha veinte y Seis (26) del mes de Agosto del año 2013, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día Veinte y Seis (26) del mes de Agosto del año (2013), **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: La Ley 488-08 sobre la Micro Pequeña y Mediana Empresa regula estas.

POR CUANTO: En fecha Dieciocho (18) de Octubre del año 2013 **EL PROVEEDOR** constituyó la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato**, correspondiente al Uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTO: El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas *con modificaciones de la Ley No.449-06* que establece en su artículo 16 el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

VISTA: Las solicitudes de Compras y Contrataciones contentiva de los bienes a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el DAF o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios.

VISTO: El Dictamen Jurídico sobre la legalidad del Pliego de Condiciones Especifica, firmado.

VISTA: La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del MINERD.

VISTA: El acta de adjudicación de referencia (LPN-2013-01) de fecha Veinte y Seis (26) Mes de Agosto del año (2013) emitida por el comité de compras y contrataciones del INABIE.

1.3.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre LAS PARTES, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El Proveedor, La Empresa, El Contratista o El Supridor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El Gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Entidad que realiza la contratación.

SAC-PAE: Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Programa de Alimentación Escolar

OMS: Organización Mundial de la Salud

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato en Pesos Dominicanos.

1.4.- IDIOMA:

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

2. ACUERDO.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Finalidad y Capacidad del Proveedor:

Artículo 1: Objetivo del Contrato: LA SEGUNDA PARTE por medio del presente contrato se compromete a la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. De acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: (INABIE-CCC-LPN-2013-01).

Artículo 2: Validez del Contrato: El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico, al acto definitivo de Adjudicación y la constitución de la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** y la de Buen Uso de Anticipo sean cumplidas.

Artículo 3: Alcance del Servicio: El SUPLIDOR deberá elaborar según establece el Acta de Adjudicación No. LPN-2013-01 de fecha Veintiséis (26) del mes de Agosto del año Dos Mil Trece (2013), emitida por el Comité de Contrataciones del INABIE, la cantidad de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (5,156) raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y realizar su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014, cumpliendo con todo lo especificado en este presente contrato y lo dispuesto en el pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia (INABIE-CCC-LPN-2013-01). A razon de 102 días Pan a RD\$3.83 y 68 días Galleta a RD\$6.70



Artículo 4: Características Generales de los Productos:

| | | | |
|---|---|-----------------------|------------------|
|  Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil | FICHA TECNICA | | FECHA: 26/3/13 |
| | PRODUCTO: PAN | | CODIGO: FT-P-001 |
| | | | REVISION: 05 |
| | | | PAGINA: 1/2 |
| 1. DATOS DEL PRODUCTO | | | |
| Nombre | PAN | | |
| Definiciones | Es el producto elaborado a base de harina de trigo y maiz, manteca vegetal o margarina, huevos, azúcar, levadura, agua y sal de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación. | | |
| Duración | Cuatro (4) días, en envase cerrado y bajo condiciones de almacenamiento adecuadas. | | |
| Almacenamiento | En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Las fundas deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto. | | |
| 2. REQUISITOS GENERALES | | | |
| El pan deberá estar fresco, suave al tacto, con humedad apropiada (no seco). Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma del pan. No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No deberá estar sobrecocido ni crudo. El pan debe empacarse en envases de material transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto. | | | |
| 3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS | | | |
| PARAMETROS | | VALORES * | |
| GRASAS | | 6.0% | |
| PROTEINAS | | 10.0% | |
| CARBOHIDRATOS | | 60.0% | |
| ENERGIA | | 332 Kcal / 100 gramos | |
| Tolerancia: ± 5.0 % | | | |
| Composición nutricional para los valores *: Grasas : 3.4 g / Proteínas 5.7 g : / Carbohidratos : 34.0 g | | | |
| 4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES | | | |
| La harina de trigo y la harina de maiz utilizadas para la elaboración del pan deberán ser fortificadas con los micronutrientes y en la proporción que establecen las Normas Dominicanas : | | | |
| - NORDOM 334 Harina de Maiz sin Germen. Especificaciones (Tiamina, Riboflavina, Niacina, Acido Fólico, Hierro, Vitaminas A, E y B6) | | | |
| - NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro) | | | |
| Las empresas proveedoras de pan deberán verificar que las harinas contienen los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones periódicas. | | | |
| 5. PESO DEL PAN | | | |
| El peso establecido para la unidad de pan es 57 gramos (2.0 onzas). | | | |
| 6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS | | | |
| CARACTERISTICA | DESCRIPCION | | |
| Aspecto | De forma íntegra, masa suave, exento de mohos y materias extrañas. | | |
| Color | Propio del producto bien cocido. | | |
| Sabor | Agradable, propio del propio fresco | | |
| Olor | Agradable, propio del producto fresco. | | |



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: PAN

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-P-001

REVISION: 05

PAGINA: 2/2

7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

| PARAMETROS | VALORES |
|---------------------------------|-------------------|
| Recuento total de bacterias | < 5,000 UFC/g |
| Coliformes | Menor de 10 UFC/g |
| E. Coli | AUSENTE |
| Estafilococos Aureus | AUSENTE |
| Hongos | < 1.0 x 10 UFC/g |
| Levaduras | < 1.0 x 10 UFC/g |
| Otros microorganismos patógenos | AUSENTE |

10/2/13



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-GD - 001

REVISION: 05

PAGINA: 1 / 2

PRODUCTO: GALLETA DULCE

1. DATOS DEL PRODUCTO

| | |
|-----------------------|---|
| Nombre | GALLETA DULCE |
| Definiciones | Es el producto elaborado a base de harina de trigo, azúcar, margarina, leche en polvo, avena, ajonjolí, pasas, sal, canela en polvo, huevos, vainilla, polvo de hornear, extracto de vainilla, de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación. |
| Duración | Una semana bajo condiciones de almacenamiento adecuadas |
| Almacenamiento | En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Los empaques deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto. |

2. REQUISITOS GENERALES

La galleta deberá estar fresca. Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma de presentación.
 No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No debe estar sobrecocida (quemada) ni deficiente de cocción.
 La galleta debe empacarse en un envase transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

| PARAMETROS | VALORES * |
|----------------------|-----------------------|
| Grasas | 19.0% |
| Proteínas | 10.0% |
| Carbohidratos | 57.0% |
| Energía | 438 Kcal / 100 gramos |
| Tolerancia : ± 5.0 % | |

Composición nutricional para los valores *: Grasas : 11.0 g / Proteínas 5.8.0 g : / Carbohidratos : 32.0 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

La harina de trigo utilizada para la elaboración de las galletas deberá ser fortificada con los micronutrientes que establece la Norma Dominicana:
 - NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)
 Las empresas proveedoras de galletas deberán verificar que la harina contiene los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones de esta materia prima.

5. PESO DE LA GALLETA

El peso establecido para la unidad de galleta es de 57 gramos (2.0 onzas).

6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

| CARACTERISTICA | DESCRIPCION |
|----------------|--|
| Aspecto | De forma íntegra |
| Color | Propio del producto bien cocido. |
| Sabor | Agradable, propio del propio fresco |
| Olor | agradable, propio del producto fresco. |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: GALLETA DULCE

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-GD - 001

REVISION: 05

PAGINA: 2 / 2

7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

| PARAMETROS | VALORES |
|--|-------------------------------|
| Recuento total de microorganismos aerobios mesófilos | < 5,000 UFC/g |
| Coliformes totales | Menor de 10 UFC/g |
| E. Coli | AUSENTE |
| Estafilococos Aureus | AUSENTE |
| Hongos | < 1.0 x 10 ⁶ UFC/g |
| Levaduras | < 1.0 x 10 ⁶ UFC/g |
| Otros microorganismos patógenos | AUSENTES |

RAMS

En caso de que pudieran requerirse otras especificaciones no contempladas en el referido cuadro, el Instituto podrá utilizar las establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) u otra organización reconocida internacionalmente. El Instituto podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y cuyo costo será imputado al Contratista y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

Artículo 5: Obligaciones de las Partes: El Proveedor está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante. **EL PROVEEDOR** ejecutará el presente Contrato conforme a las actividades descritas en los anexos.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

El Proveedor es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente Pliegos de Condiciones Específicas. El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

Artículo 6: Condiciones Higiénico-Sanitarias y Aseguramiento de la Calidad.

Es responsabilidad de la SEGUNDA PARTE la garantía de la calidad e inocuidad de los alimentos que ofrece a los usuarios del servicio de Alimentación Escolar, por lo que deberá elaborar los productos dentro de un ambiente de BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA y aseguramiento de la calidad en el cuadro siguiente requisito de Buenas Prácticas de Manufactura y aseguramiento de la Calidad en Empresas que elaboran raciones solididad del PAE Modalidad Urbano Marginal y verificar el cumplimiento de las característica microbiológicas y físico-químicas de los mismo mediante la realización de análisis en los laboratorios de la empresa.

REQUISITOS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y GESTIÓN DE CALIDAD EN PLANTAS PROCESADORAS DE RACIONES LIQUIDAS PASTEURIZADAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR MODALIDAD URBANO MARGINAL

1) Planta Física.

- 1.1) El área externa (patios, parqueos, vías de acceso) está en buen estado, sin basura, Chatarra, malezas, acumulación de agua.
- 1.2 El área interna de la planta procesadora está construida de manera tal que:
 - 1.2.1 Los pisos son de material fácilmente lavable y en buen estado, con drenaje adecuado para la eliminación de los desechos líquidos.
 - 1.2.2 Los techos están bien conservados, sin filtraciones ni goteras
 - 1.2.3 Las paredes son de material fácilmente lavable, sin orificios ni grietas..
 - 1.2.4 Las ventanas y puertas están en buen estado. Las de acceso al área externa están protegidas con mallas protectoras.
 - 1.2.5 Las instalaciones eléctricas están en buen estado y protegidas.
 - 1.2.6 La iluminación natural o artificial permite realizar las actividades productivas. Las lámparas están protegidas para evitar contaminación en caso de roturas. La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.
 - 1.2.7 La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

2) Abastecimiento de agua.

- 2.1 La planta cuenta con suministro de agua con la presión necesaria para las operaciones, limpieza y servicios de higiene del personal.
- 2.2 Los medios de almacenamiento (tinacos, cisternas, tanques) se encuentran limpios y en buen estado.
- 2.33 La planta tiene equipos para el tratamiento del agua de proceso, en buen estado de funcionamiento.

3) Servicios de higiene del personal

- 3.1 La planta cuenta con baño (s) que tienen inodoro, lavamanos y duchas, ubicado (s) fuera del área de proceso, con agua suficiente, puertas en buen estado, materiales para la higienización del personal (papel y jabón), zafacón (es) con tapa.
- 3.2 La planta cuenta con uno o más lavamanos ubicado (s) en el área de proceso con materiales para la higienización del personal (jabón y papel toalla
- 3.3 La instalación tiene un área de vestidores y lockers para uso del personal, en buen estado y orden.

4) Higiene del Personal.

- 4.1 El personal viste uniformes de color claro, limpios, usa cubre pelo y calzado cerrado.
- 4.2 Mantiene una buena higiene personal (bien aseado, uñas limpias, pelo corto, sin barbas), no usa prendas.
- 4.3 La empresa realiza evaluaciones periódicas de la salud del personal, de acuerdo a las reglamentaciones sanitarias vigentes.

5) Eliminación de desechos líquidos y sólidos.

- 5.1 El sistema de eliminación de desechos líquidos de la planta tiene las condiciones necesarias para evitar acumulación de agua, los drenajes están limpios (sin acumulación de residuos) las tapas o rejillas de los drenajes están en buen estado.
- 5.2 La instalación tiene suficientes zafacones con tapa para la colocar los desechos sólidos, en buen estado y un depósito en el área externa. La basura es retirada periódicamente para evitar su acumulación.

6) Equipos

- 6.1 La planta cuenta con los equipos necesarios para la elaboración de los productos, Generación de vapor, aire comprimido en buen estado y con buen funcionamiento. Están provistos de la instrumentación requerida para los controles durante su operación, en buen estado.

7) Almacén de materias primas.

La planta tiene un área para colocar las materias primas sobre tarimas y anaqueles, con buena ventilación y protegida de plagas.

8) Envasado

La planta cuenta con un área para el proceso de envasado aséptico de los productos, con máquinas de envasado en buen estado de funcionamiento y sin riesgos de contaminación.

9) Almacenamiento

La planta cuenta con almacenes para el almacenamiento de los productos terminados, en buenas condiciones de orden y limpieza.

10. Distribución

10.1 Los vehículos utilizados para la distribución de los productos en los centros educativos están en buen estado y con buen funcionamiento.

10.2 La cantidad de vehículos permite cumplir con las entregas en el horario establecido.

11. Programas Específicos

11.1 Programa de control de materias primas

La planta tiene un programa de control de las materias primas que incluye los siguientes aspectos:- Especificaciones de las materias primas, Fichas técnicas del fabricante y certificaciones de análisis de cada entrega (lote o partida), Plan de muestreo en la recepción.

11.2 Programa de control de plagas

La planta tiene un programa de control de plagas, que incluye:

Puntos de control, productos químicos a utilizar, concentración, método y frecuencia de aplicación, mapas de emplazamiento de trampas, frecuencia de la inspección, especificaciones de productos químicos.

11.3. Programa de Limpieza y Desinfección.

La planta tiene un programa de limpieza y desinfección que asegura óptimas condiciones de higiene en las áreas de proceso, equipos, utensilios.

Se dispone de procedimientos y planes para efectuar la limpieza y desinfección, en cada punto (Procedimientos Operativos Estándar de Limpieza y Sanitación).

Los productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección tienen un programa de control que incluye: especificaciones, fichas técnicas de los fabricantes, análisis de las concentraciones de las soluciones en los lugares de uso, frecuencia.

11.4 Programa de Calibración de Equipos

La planta tiene un programa de calibración para los equipos y dispositivos de control, que incluye los métodos de calibración y la frecuencia de las calibraciones.

11.5 Programa de Mantenimiento Preventivo

La planta tiene un Programa de Mantenimiento Preventivo de los equipos para garantizar su correcto funcionamiento, que indique los procedimientos y la frecuencia del mantenimiento.

11.6 Programa de Trazabilidad a materias primas y productos terminados.

La empresa tiene establecido un programa de trazabilidad a las materias primas y productos terminados que permite dar seguimiento a los productos a través de etapas específicas de producción y distribución.

11.7 Programa de capacitación del personal.

La empresa tiene establecido un programa de capacitación al personal que labora en la producción y aseguramiento de calidad de los productos sobre inocuidad y manejo de los alimentos, así como temas relativos a la tecnología, procesos y calidad de los mismos.

12. Aseguramiento de calidad

12.1 La empresa tiene un Departamento de Aseguramiento de la Calidad, responsable de la gestión de la calidad de los procesos y productos, con personal técnico calificado.

12.2 La empresa cuenta con laboratorios para la evaluación físico-química y microbiológica de los productos, bien contruidos, debidamente equipados con equipos e instrumentos de control actualizados y con buen funcionamiento. Tiene procedimientos estandarizados de los diferentes métodos de análisis y ensayos.

12.3 El departamento tiene establecidos programas de control del proceso desde las materias primas hasta el producto final.

PÁRRAFO I: El transporte de los alimentos se debe realizar en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas de higiene, organización y protección del producto.

PÁRRAFO II: El Departamento de Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC-PAE) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, será la Unidad Técnica de la PRIMERA PARTE, responsable de realizar los análisis de laboratorios pertinentes, inspecciones a las instalaciones, productos, procesos de fabricación, distribución, y aseguramiento de la calidad de la SEGUNDA PARTE, cuando lo considere pertinente, con o sin previo aviso.

PÁRRAFO III: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y en los laboratorios autorizados por ésta. El costo de los muestreos y/o análisis será imputado a la SEGUNDA PARTE y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

PÁRRAFO IV: Los análisis de laboratorio serán realizados para garantizar que los parámetros de los valores nutricionales parámetros físico-químicos y microbiológicos citados en el Artículo Cuarto se cumplieron fielmente, por tanto, cuando los resultados de los análisis de una muestra determinada de las raciones de productos sólidos analizada por dos o más laboratorios, evidencien diferencias entre uno y otro laboratorio, solamente se permitirá entre estos una diferencia de hasta un 5% máximo de tolerancia con respecto al valor exigido en cada caso, tomando muy en cuenta errores humanos o imprecisión de los equipos de los laboratorios actuantes.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE debe permitir la realización de inspecciones y auditorías de sus instalaciones y archivos relativos al Programa, productos, procesos de fabricación, distribución y sistemas de aseguramiento de calidad y análisis de laboratorio cada vez que LA PRIMERA PARTE lo considere pertinente, con o sin aviso previo.

PÁRRAFO VI Si el resultado de las auditorías y/o resultados de los análisis de laboratorios pertinentes evidencian diferencias con lo pactado en este contrato, la SEGUNDA PARTE será notificada por la PRIMERA PARTE a través de cartas avisos para que proceda a corregir o solucionar cualquier situación anormal en un plazo de veinticuatro (24) horas. Si luego de cumplirse el plazo la SEGUNDA PARTE no da respuesta satisfactoria sobre la situación que originó la notificación, la PRIMERA PARTE se reserva el derecho de ejecutar las sanciones establecidas en el presente contrato o en su defecto rescindir unilateralmente el presente contrato, sin comprometer en este último caso la PRIMERA PARTE su responsabilidad civil.

PÁRRAFO VII: En el caso de que se produzca cualquier afección Gastrointestinal (intolerancias, indigestiones, reacciones alérgicas y/o enfermedades transmitidas por alimentos ("ETA"), LA SEGUNDA PARTE será la única responsable ante los afectados en función de los auxilios a realizarse, así como cualesquiera consecuencias ulteriores generadas por estas situaciones, siempre y cuando se demuestre que las mismas son motivadas por el producto, que no cumpla con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos.

PÁRRAFO VIII: La SEGUNDA PARTE colaborará con el depósito de los desechos sólidos en los Centros Educativos ocasionados por el uso del producto entregado. Estas suministrarán zafacones o fundas de cincuenta y cinco (55) galones a cada Centro Educativo que abastece, de acuerdo a las necesidades del Centro.

Suministro y Tiempo de Entrega de los Bienes Contratados:

Artículo 7: Programa de Suministro y Ruta de Entrega: LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de hacer sugerencias o modificaciones al Programa en cualquier momento que lo estime pertinente, y deberá notificar los cambios a LA SEGUNDA PARTE con tiempo razonable para que la misma realice cualquier cambio necesario en el suministro de LAS RACIONES o cualquier otro aspecto que le afecte para el cumplimiento de sus obligaciones según el presente Contrato.

PARRAFO: La PRIMERA PARTE a través del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y la SEGUNDA PARTE se pondrán de acuerdo a través de sus respectivos representantes, en la manera en que la SEGUNDA PARTE atenderá las rutas para llegar a los Centros Educativos. La SEGUNDA PARTE se compromete a definir y cumplir con el Instituto la logística de transporte y entrega del producto según programa anexo a este contrato.

Artículo 8: Duración del Suministro: El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración por el periodo escolar 2013-2014, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia y/o hasta completar la cantidad contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

PARRAFO I: Las entregas serán cada día laborable de docencia conforme el calendario académico (2013-2014) del Ministerio de Educación para el período señalado en el presente Artículo, se excluyen aquellos días que por causa de fuerza mayor o acontecimientos no previstos sea suspendida la docencia en determinado(s) centro(s) escolar(es).

Artículo 9: Modificación del Programa de Entrega: La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si el Proveedor no supe los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados.

De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** y la de Buen Uso de Anticipo, como justa indemnización por los daños ocasionados.

Artículo 10: Requisitos de la Entrega a los Centros de Recepción: El PAN: Este producto deberá ser suministrado el día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en una envoltura, que garantice su higiene en la manipulación y la conservación de la calidad del mismo, acompañado de una servilleta de papel de una capa tamaño mínimo 13" x 7". Si el producto está empacado individualmente no requiere de la entrega de servilleta.

En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

La GALLETA DULCE: Este producto deberá ser suministrado en día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido, exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las

tandas vespertinas, en un envase de cartón o plástico debidamente cubierta con envoltura individual y transparente y acompañado de sus respectivas servilletas.

En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

Las entregas se harán diariamente a cada Centro Educativo de EL MINISTERIO indicado en el ANEXO I, donde se indican las cantidades de raciones a entregar por centro en las tandas matutina y vespertina. Las mismas serán entregadas de lunes a viernes para cada semana docente.

No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

El proveedor deberá coordinar con los Directores de los centros escolares o con las personas que éstos designen para la recepción y entrega de las raciones alimenticias.

Los Directores de los Centros Educativos, o representantes de éstos gozan y se reservan el derecho de aceptar o rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones establecidas en el Artículo Tercero de este contrato.

Si el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional, no cumplen con la obligación de notificar la suspensión de la docencia a el **PROVEEDOR** en el plazo oportuno, deberán recibir las raciones de los productos, y firmar la factura o conduce de lugar, debiendo notificar inmediatamente esta circunstancia al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil para que esta instancia tome las previsiones de lugar sobre el destino y uso del producto.

Valor de lo contratado y forma de Pago al Proveedor

Artículo 11: Valor y Monto del Contrato: LAS PARTES convienen que el VALOR a pagar por EL CUMPLIMIENTO DEL objeto de este Contrato asciende a la suma total de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS DOMINICANOS CON 56/100 (RD\$4, 363,316.56)**, dicho valor es el resultado de la multiplicación del número de raciones diarias, a los respectivos precios de los productos establecidos, por la cantidad de días de escolaridad del período especificado. **EL INSTITUTO** como contrapartida de las obligaciones arriba señaladas pagará a la **EMPRESA** la suma **DOS MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 96/100 (RD\$2,014,242.96)**, por las unidades de **PAN Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$2,349,073.60)**; por las unidades de **GALLETA DULCE**; sujeto a liquidación contra entrega de conduces debidamente firmados y sellados por los Directores de los Centros Educativos. **Estos montos incluyen el precio de las servilletas.**

PARRAFO I: Las partes acuerdan que para la modificación del precio de las raciones se tomara en cuenta la tasa de inflación de los primeros seis meses del contrato durante el mes de febrero, previa comunicación por escrito por parte del Suplidor a la entidad contratante.

PARRAFO II: Se realizará un primer pago o Anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor total del Contrato, acogiéndose a lo establecido en la ley No 488-8, sobre MIPYMES.

Artículo 12: Condiciones de Presentación de la Factura y del Pago: La facturación deberá ser por quincena y remitida dos veces en el mes, durante los 5 primeros días de cumplida la quincena, serán reportados para pago al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en el horario de 08:00 A.M. a 4:00 P.M.

El recibo a satisfacción o conduce deberá estar validado, firmado y sellado por el Director o un representante del Centro Educativo interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Facturas

- a) El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del centro educativo tales como nombre, director, teléfono, dirección, provincia ó municipio, regional ó distrito.
- b) Al realizar la entrega de productos al centro educativo, el suplidor deberá enviar los conduce en original y copia, conservando el original para fines de reclamación del pago y dejando la copia en el centro educativo.
- c) Los conduce deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados, tanto por la empresa como por el centro educativo y especificar la tanda a la que corresponde la entrega (matutina ó vespertina) y deberá contener la descripción y cantidad de los productos entregados, no deberá contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el centro, en el espacio destinado para ello denominado "Observaciones" y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.
- d) La factura deberá contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, Número de NCF Gubernamental, número del contrato y especificar la quincena, la numeración de los conduce y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades, precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras.
- e) Se deberá anexar al expediente presentado al INABIE para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado y copia de la certificación de su contrato.
- f) El INABIE suministrará al suplidor un instructivo contentivo de la información relativa a la presentación y estructuración del expediente en general.

PARRAFO II: Las partes convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Tercero de este contrato.

PARRAFO III: La SEGUNDA PARTE autoriza a la PRIMERA PARTE descontar 0.5% de la facturación mensual para destinarse a la difusión e información acerca del PAE y otras actividades inherentes al Programa.

Artículo 13: Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato: *El suplidor deberá presentar una Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor de la Entidad Contratante por un 1% del monto total del valor del contrato, que asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 17/100 (RD\$43,633.17).*

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato cuando EL SUPLIDOR O PROVEEDOR termine la contratación de servicio a satisfacción del INSTITUTO y presente los siguientes documentos:

- *Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo*
- *Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social*

- *Certificación de la DGII sobre pago de impuestos*

PARRAFO I. *Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.*

ARTÍCULO 14.- Devolución de la Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato y de Buen Uso de Anticipo:

- Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato:** Tanto al Adjudicatario como a los demás oferentes participantes una vez integrada la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato**, y la de buen uso de anticipo.
- Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato y de Buen Uso de Anticipo:** Después de aprobada la liquidación del Contrato, si no resultaren responsabilidades que conlleven la ejecución de las Garantías y transcurrido el plazo de la misma, se ordenará su devolución.

El **INABIE** se compromete a liberar la Garantía de Buen Uso del Anticipo y la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** cuando **EL SUPLIDOR O PROVEEDOR** compruebe ante la entidad contratante que ha cumplido satisfactoriamente con el objeto de dicha garantía.

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** y la de **Buen uso del Anticipo**, cuando **EL SUPLIDOR O PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

Artículo 15: Subcontratos: En ningún caso el Proveedor podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

- Si EL PROVEEDOR** subcontratara parcial o totalmente los servicios para los cuales ha sido contratado por EL INSTITUTO bajo las disposiciones de este contrato, EL PROVEEDOR continuará siendo el responsable ante EL INSTITUTO.
- Cualquier acuerdo entre EL SUPLIDOR y un subcontratista no eximirá al EL PROVEEDOR de cumplir con sus obligaciones bajo el presente acuerdo; por lo que EL MISMO se mantendrá en todo momento responsable frente a EL INSTITUTO por los Servicios realizados por el mismo o sus subcontratistas. EL PROVEEDOR velará que los contratos a ser suscritos con sus subcontratistas contengan previsiones que estén en absoluta conformidad con las condiciones establecidas en virtud del presente Contrato y se compromete a responder ante EL INSTITUTO por cualquier incumplimiento o falta de su subcontratista.
- Queda expresamente convenido entre las Partes que las relaciones que se derivan del presente Contrato serán exclusivamente entre EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR, por lo que nada en el presente acuerdo constituirá un vínculo contractual o de cualquier otra naturaleza, entre EL MINISTERIO, los empleados del PROVEEDOR, los subcontratistas, o los empleados de estos últimos.

Incumplimiento, Prohibiciones, las Sanciones y Fuerza Mayor

Artículo 16: Incumplimiento del Contrato: Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. La mora del Proveedor en la entrega de los Bienes.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.



Incumplimiento con los Parámetros físico-químicos o microbiológicos establecidos:

- a. La primera vez LA PRIMERA PARTE amonestará por escrito al Contratista y multará; la segunda vez de ocurrencia, la PRIMERA amonestará por escrito al Contratista y multará con valor equivalente al 4% del monto total facturado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- b. El peso de la ración contratada servida por debajo de los niveles establecidos en el Artículo Cuatro de este contrato conllevará para las dos primeras ocurrencias amonestaciones por escrito y multas por un valor determinado por el producto del monto total facturado correspondiente al lote distribuido y el factor calculado en función de la relación “volumen o peso de la ración entregada sobre ración contratada”. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- c. Entrega de raciones en condiciones no deseadas (rotas, quebradas, sucias, fecha de vencimiento expirada, con objetos extraños, entre otros, conforme al Artículo Tercero de este contrato, acarrea para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista y rechazo por parte del receptor autorizado del centro educativo afectado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- d. La no entrega total o parcial de las raciones contratadas y fuera de los horarios establecidos, salvo las circunstancias consideradas de fuerza mayor establecidas en el Contrato entre la PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE, conllevará para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista, deducción de los pagos a realizar de las raciones no servidas y pago de multas cuyos montos serán determinados de forma similar a la establecida en el literal a) de este Numeral. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- e. Daños causados a terceros como consecuencia de las actividades del Contrato y sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone a la SEGUNDA PARTE, serán asumidos por La SEGUNDA PARTE consecuente con su responsabilidad civil y penal.



Artículo 17: Efectos del Incumplimiento: El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato**, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

PARRAFO I: En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a

la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

PARRAFO II: Queda claramente establecido que en la ejecución del presente contrato, La SEGUNDA PARTE compromete su responsabilidad civil y penal frente a terceros y la primera parte por los daños que puedan ocasionarse en el consumo de productos que no cumplan con los requerimientos expresados en el Artículo Cuarto de este contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 18: Sanciones: La PRIMERA PARTE podrá aplicar a la SEGUNDA PARTE sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales; los montos y las circunstancias en que se le aplicarán, sanciones dependerán de la gravedad de la falta cometida.

Las sanciones serán aplicadas mediante amonestaciones, multas y rescisión del contrato.

Las sanciones serán aplicadas en orden de procedencia mediante: amonestaciones (verbales y escritas), multas (establecidas de acuerdo al grado de la afectación al incumplimiento), suspensión del acuerdo compromiso (el tiempo que considere el Centro) y rescisión definitiva del acuerdo compromiso.

La PRIMERA PARTE podrá deducir de los pagos que deban hacerse al Proveedor, los montos de las multas establecidas, entregándose al Proveedor el recibo correspondiente.

Si las deducciones efectuadas no alcanzaren a cubrir el monto de la multa, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá ejecutar la **Póliza de Fianza o Ejecución de Fiel Cumplimiento del Contrato** a los efectos de cubrir la totalidad del monto establecido en la misma, someter la cuestión al mecanismo de resolución de conflictos previsto en el Contrato o iniciar las acciones legales pertinentes.

En términos generales las sanciones se aplicarán de acuerdo al nivel de incumplimiento, la gravedad, frecuencia de ocurrencia y persistencia de las faltas respecto de los niveles de exigencias. El monto de la sanción es proporcional a dichos aspectos y a la cantidad de raciones alimenticias asignadas al ámbito donde se comete la falta.

Artículo 19: Fuerza Mayor: Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PARRAFO I: Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, la PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de

presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PARRAFO II: En caso de que la suspensión de la docencia no se deba a una causa imprevista o de fuerza mayor, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional correspondiente, estarán en la obligación de notificar al **PROVEEDOR** mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail, la suspensión de la docencia, antes de las 11:30 a.m. (tanda matutina) y de las 5:30 p.m. (tanda vespertina) del día que precede al día de la suspensión, es decir, en un plazo no menor de veinte (20) horas antes del inicio de la próxima entrega de las raciones del Desayuno Escolar, a los fines de que el **PROVEEDOR** se abstenga de producir y transportar el producto al Centro Educativo el día siguiente. Igualmente, para los fines que fueren pertinentes, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional deberán notificar al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, la causa que originó la suspensión.

Medidas a Tomar por las Partes en caso de Fuerza Mayor:

- a. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinte (20) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c. Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Ni la PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas demostrada de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 20: Nulidad: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la PRIMERA PARTE. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

Artículo 21: Rescisión del Contrato: La PRIMERA PARTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de LA SEGUNDA PARTE, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 22: Conflicto y Arreglo de Intereses: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Artículo 23: Interpretación de Contrato: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana

Artículo 24: Arbitraje. Si en la ejecución de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente contrato, surgieren ciertas irregularidades en la interpretación e incumplimiento de los mismos, Las Partes de común acuerdo podrán recurrir al Arbitraje conforme a las normas que rigen

esta materia y en caso contrario se acogerán a las normas del Derecho Común vigentes en la República Dominicana.

Artículo 25: Legislación Aplicable: LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Modificaciones, Ampliación, Prorroga al Contrato y Finalización

Artículo 26: Modificaciones al Contrato: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la PRIMERA PARTE

Artículo 27: Prorroga al Contrato: Basados en los análisis periódicos de cantidad de matriculados y de centros nuevos insertados y/o salientes al programa de alimentación escolar y de la variación de la cantidad de raciones, las partes acuerdan expresamente que en virtud del presente contrato solo podrá ser modificado y prorrogado por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegue y las causas que motiven los mismos.

Artículo 28: Finalización del Contrato: El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. Incumplimiento del Proveedor.
- b. Incursión sobrevenida del Proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Artículo 29: Confidencialidad:

- a) El SUPLIDOR acuerda que cualquier información que reciba relativa a asuntos comerciales, técnicos, financieros u operacionales de EL INSTITUTO en virtud del presente contrato, no podrá ser revelada a otras personas físicas, jurídicas y será tratada de la siguiente forma:
 1. Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de EL INSTITUTO.
 2. El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados que tengan necesidad de familiarizarse con dicha información para poder prestar los servicios por este medio contratados.
- b) LA EMPRESA mantendrá dicha información bajo confidencialidad y utilizará el mismo nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial obtenida, de la misma forma que lo hace para proteger su información confidencial de la misma índole.
- c) Por un período de tres (3) años posterior a cualquier divulgación por parte de EL INSTITUTO, no copiará, publicará ni dará a conocer dicha información a terceros ni autorizará a otros para que copien, publiquen o divulguen información confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de EL INSTITUTO.

Artículo 30: Títulos: Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

Artículo 31: Elección de Domicilio: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

Artículo 32: Acuerdo Integro: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los a los Dieciocho (18) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).

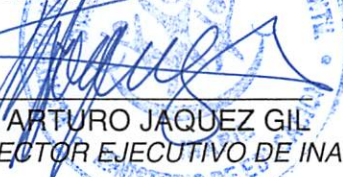
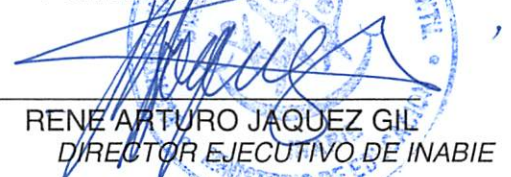
Telex: 51457847
Tel.: 809-578-8477
Madre Vieja S. R. L. R. D.

POR EL SUPLIDOR:



RADHAMES ALEXANDER MATEO SANCHEZ
PROPIETARIO DE LA PANADERIA

POR EL INSTITUTO:



RENE ARTURO JAQUEZ GIL
DIRECTOR EJECUTIVO DE INABIE

Yo, Lic. Antonio De Leon Diaz, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2312 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **RENE ARTURO JAQUEZ GIL** y **RADHAMES ALEXANDER MATEO SANCHEZ**, generales que constan, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los a los Dieciocho (18) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).



Abogado Notario





Ministerio de Educación

REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"



CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS

Requerimientos : Oficios: GE-PAE 38, 39, 40 y 41

Fecha : 3 de abril del 2013.

Cortésmente le informamos que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) cuenta con la asignación presupuestaria para el periodo 2013, en el rubro de Alimentos y bebidas Sub-cuenta 31101 Desayuno Escolar, por un monto estimado de RD\$ 4,000,000,000.00 (Cuatro Mil Millones de pesos con 00/100) y a su vez hace la reserva de la cuota de compromiso para el periodo 2014, por lo que se puede realizar la licitación de:

PAE Urbano Marginal:

- Raciones sólidas
- Raciones líquidas pasteurizadas
- Raciones líquidas Ultra Alta Temperatura (UHT)
- Raciones preparado lácteo

En ese sentido y en base al presupuesto aprobado los Procedimientos de Selección a utilizar para estas contrataciones son: Licitación Pública Nacional y Licitación Restringida.

Atentamente,

Lic. Juan Augusto Brito Cordero.
Sub-Director Administrativo y Financiero (INABIE)



Cordova

Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE
Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)
(INABIE-CCC-LPN-2013-01)

Notificación de Adjudicaciones

26 de agosto del 2013.

Por esta vía el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, le informa a **AGROSERVICIO MATEO** código 85SC21, ubicada en Canastilla de la Provincia de San Cristóbal, que participó en la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura (INABIE-CCC-LPN-2013-01) para la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y su distribución a los Centros Educativos Públicos durante al año escolar 2013-2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y en cumplimiento de las facultades que le otorga la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006, su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006, y el Reglamento de aplicación No.543-12, este Comité después de la evaluación técnica-legal realizada a las ofertas presentadas por las empresas oferentes, y de confirmar que esta se apega a los requerimientos del Pliegos de Condiciones INABIE-CCC-LPN-2013-01, y en virtud del Acta de Adjudicación Núm.LPN-2013-1, emitida en fecha Veinte Seis (26) de Agosto del año Dos Mil Trece (2013), notifica que **resultó adjudicaría de los siguientes Lotes Mipymes:**

| LOTES | RACIONES |
|----------------|----------------|
| MIPYMES | 185 ✓ 2,421 ✓ |
| | 186 ✓ 2,735 ✓ |
| TOTALES | 2 8,276 |

5,156

[Handwritten signature]

Atentamente,

Lic. Juan A. Brito Cordero

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE

[Handwritten signature]
29/8/2013



AGROSERVICIOS MATEO, S.R.L.

Capital Social: RD\$100,000.00
RNC: 130-21671-1 • RM: 681-SC
República Dominicana



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la ciudad de San Cristóbal, República Dominicana, a los Veintiuno (21) del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013); siendo las Ocho (8:00 AM) horas de la mañana, del día, mes y año mencionado, los señores: **RADHAMES ALEXANDER MATEO SANCHEZ** y **VIRGINIA SANCHEZ PIMENTEL**; cuyas generales constan en la lista de presencia, en cumplimiento de las disposiciones de los arts. 56, 57 del Código de Comercio de República Dominicana se han reunido en **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**, en el domicilio social de la compañía **AGROSERVICIOS MATEO, S.R.L.**, cito Calle Villa Olga No.9, Esq. El Limón, Madre Vieja Sur, San Cristóbal, R.D., para proceder a la consideración y aprobación de los siguientes puntos de la agenda del día:

AGENDA DEL DIA:

- **PRIMERO:** Conocer como buena y valida la Asamblea General Extraordinaria
- **SEGUNDO:** Conocer sobre la modificación del **ARTICULO 4** de la sociedad **AGROSERVICIOS MATEO, S.R.L.**, el cual trata del OBJETO SOCIAL de la sociedad.
- **TERCERO:** Tema libre.

Luego de que el Gerente sometió a consideración de los miembros del consejo los puntos del orden del día y después de un amplio intercambio de ideas se adoptaron las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCION:

Queda aprobada la presente asamblea, para deliberar como Asamblea General Extraordinaria y tomar las decisiones y resoluciones de más adelante.

Esta Resolución queda aprobada a unanimidad de votos.

00000040



AGROSERVICIOS MATEO, S.A.

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO RD\$ 50,000.00
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO RD\$ 50,000.00
VALOR DE LAS ACCIONES RD\$ 100.00

RNC: 130-31671-1 // Registro Mercantil No. 681-SC
República Dominicana.

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA AGROSERVICIOS MATEO, S.A., DE FECHA ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).

En la Ciudad de San Cristóbal, Provincia y Municipio del mismo nombre, República Dominicana, a los ONCE (11) del mes de noviembre del año dos mil once (2011), siendo las ocho (08) horas de la mañana, se reunieron en el local de la compañía cito Calle Villa Olga No.9, Esq. El Limón, Madre Vieja Sur, San Cristóbal, República Dominicana, teléfono 809-527-8347, los accionistas de la Compañía AGROSERVICIOS MATEO, S.A., previa convocatoria que se les hiciera mediante la RESOLUCIÓN SEXTA de la Asamblea General Extraordinaria de fecha VEINTISIETE (27) de octubre del año dos mil once (2011). Se procedió a comprobar la existencia del quórum necesario para adoptar las Resoluciones, para lo cual el Secretario redactó una Nomina de Asistencia con las generales y el número de acciones y votos de cada accionista presente, los cuales firman dichas listas. Comprobado la existencia del quórum reglamentario, el presidente dio apertura oficial a la Asamblea sometiendo la presente Agenda, la cual luego de ser conocida por los accionistas y sometida a votación fue aprobada quedando establecida de la siguiente manera, a saber:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;

SEGUNDO: Conocer y aprobar si procede el informe sobre el estado general de la compañía elaborado por el Comisario de Cuentas y otorgar el descargo correspondiente;

TERCERO: Conocer el Balance Especial del Estado de la compañía encomendado a un Contador Público Autorizado designado para tales fines;

CUARTO: Aprobar de manera definitiva la transformación de la compañía AGROSERVICIOS MATEO, S.A., a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) al tenor de lo dispuesto por la ley 479-08, y su respectiva modificación ley 31-11.

QUINTO: Conocer y decidir de las ventas y traspasos de las acciones que integran el capital suscrito y pagado de la compañía, de los señores: ROBERTO RADHAMES MATEO, DOLORES HERRERA PEREYRA, RAFAEL DOMINGO MEJIA DIAZ, RAFAEL PUELLO LARA, JUAN



00000022

ENCARNACIÓN y ENRIQUE DIPRE GARCES a favor de: RADHAMES ALEXANDER MATEO SANCHEZ.

SEXTO: Conocer la renuncia de los miembros del Consejo de Administración de la compañía **AGROSERVICIOS MATEO, S.A.**, los Señores: **ROBERTO RADHAMES MATEO (Presidente)**, **RADHAMES ALEXANDER MATEO SANCHEZ (Vicepresidente-Secretario)**, **DOLORES HERRERA PEREYRA**, **RAFAEL DOMINGO MEJIA DIAZ**, **RAFAEL PUELLO LARA (Comisario de cuentas)**, **JUAN ENCARNACIÓN (vocal)** y **ENRIQUE DIPRE GARCES**; y al mismo tiempo conocer la nueva composición del capital suscrito y pagado.

SEPTIMO: Conocer y Aprobar la adopción de nuevos Estatutos Sociales, adecuados a las disposiciones de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, ley 479-08 y sus respectiva modificación ley 31-11.

OCTAVO: Conocer el informe del Consejo de Administración y reasignar todos y cada uno de los poderes otorgados a: **RADHAMES ALEXANDER MATEO SANCHEZ** y **ROBERTO RADHAMES MATEO**, para que actúen en nombre y en representación de la compañía como nuevo Consejo de Administración y conocer sobre la designación de los nuevos Gerentes.

NOVENO: Autorizar el depósito de los documentos de la transformación ante el Registro Mercantil y DGII.

A seguidas, el presidente sugirió someter a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y ofreció, en su calidad de gestor, suministrar los documentos y los informes que fuesen necesarios para la mejor edificación de la presente. Dicha moción fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos enunciados y adoptándose las siguientes Resoluciones:

PRIMERA RESOLUCION:

Tomar acta y dar constancia de la convocatoria realizada a los accionistas de la sociedad, mediante **RESOLUCIÓN SEXTA** de la Asamblea General Extraordinaria de fecha **VEINTISIETE (27)** de octubre del año dos mil once (2011). Para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, y en consecuencia declarar la validez de la presente asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Extraordinaria. También queda aprobada en todas sus partes la Nomina de Accionistas presentes y representados.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Acto seguido se circula entre los presentes ejemplares del informe presentado por el Comisario de Cuentas transcurrido el ejercicio social al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez (2010) y el corte del periodo del primero (01) de enero del año 2011 al



00000023

treinta (30) de septiembre del año 2011, y sobre el estado del patrimonio de la Sociedad, así como el balance especial preparado por el Contador Público Autorizado designado. El presidente procedió a dar lectura de los referidos informes.

Continuando con el desarrollo de la agenda el presidente sometió a votación la siguiente resolución.

SEGUNDA RESOLUCION:

Queda Aprobado el informe presentado por el Comisario de Cuentas en relación al periodo transcurrido del ejercicio social desde el primero de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diez (2010) y el corte del periodo del primero (01) de enero del año 2011 al treinta (30) de septiembre del año 2011, y el estado patrimonial de la sociedad. Aprobar el balance especial presentado por el Contador Publico Autorizado designado a la fecha de dicha asamblea el ONCE (11) de octubre del 2011. Declarar que la situación actual de la sociedad es la que muestran los estados.

Otorgar el descargo correspondiente al Comisario de Cuentas y al Contador Público Autorizado de la Sociedad por su gestión.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

Siguiendo con el mismo orden, el presidente somete a la consideración de los accionistas, la siguiente resolución:

TERCERA RESOLUCION:

Queda APROBADO el Balance Especial presentado por el Contador Publico Autorizado, NELSON FRIAS PEÑALO, RNC ó cédula No.002-0007554-7, Exq. 129-03, ICPARD 10774, y se DECLARA que la situación actual de la sociedad es la que muestran los estados.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCION:

Se Pronuncia la ACEPTACION de la transformación de la Compañía AGROSERVICIOS MATEO, S.A., de una sociedad anónima a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL).

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

QUINTA RESOLUCION:

Se toma acta de la venta y traspaso de NOVENTA Y NUEVE (99) de las acciones propiedad de los señores: ROBERTO RADHAMES MATEO, DOLORES HERRERA PEREYRA, RAFAEL DOMINGO MEJIA DIAZ, RAFAEL PUELLO LARA, JUAN ENCARNACIÓN y ENRIQUE DIPRE GARCES, del capital social suscrito y pagado de



la compañía **AGROSERVICIOS MATEO, S.A.**, a favor de: **RADHAMES ALEXANDER MATEO SANCHEZ**. Todo en la forma y proporción que se indica más adelante, librándose acta, asimismo, de la renuncia individual de los accionistas vendedores, al derecho de preferencia para adquirir las acciones de sus co-asociados; operación comercial que las partes realizan en la presente Asamblea, al suscribir al efecto el Contrato de Compra-Venta de Acciones correspondiente, contenido del siguiente traspaso de acciones:

| ACCIONISTA VENDEDOR | ACCIONISTA COMPRADOR | NUMERO DE ACCIONES |
|---------------------------|----------------------------------|--------------------|
| ROBERTO RADHAMES MATEO | RADHAMES ALEXANDER MATEO SANCHEZ | 94 |
| DOLORES HERRERA PEREYRA | RADHAMES ALEXANDER MATEO SANCHEZ | 1 |
| RAFAEL DOMINGO MEJIA DIAZ | RADHAMES ALEXANDER MATEO SANCHEZ | 1 |
| RAFAEL PUELLO LARA | RADHAMES ALEXANDER MATEO SANCHEZ | 1 |
| JUAN ENCARNACIÓN | RADHAMES ALEXANDER MATEO SANCHEZ | 1 |
| ENRIQUE DIPRE GARCES | RADHAMES ALEXANDER MATEO SANCHEZ | 1 |
| | TOTAL | 99 |

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

SEXTA RESOLUCION:

SE ACEPTA la renuncia de los miembros del Consejo de Administración de la compañía **AGROSERVICIOS MATEO, S.A.**, los Señores: **ROBERTO RADHAMES MATEO** (Presidente), **RADHAMES ALEXANDER MATEO SANCHEZ** (Vicepresidente-Secretario), **DOLORES HERRERA PEREYRA**, **RAFAEL DOMINGO MEJIA DIAZ**, **RAFAEL PUELLO LARA** (Comisario de Cuentas), **JUAN ENCARNACIÓN** (Vocal) y **ENRIQUE DIPRE GARCES**, y se les otorga formal descargo por las funciones realizadas a la fecha en sus indicadas calidades.

**LA NUEVA COMPOSICIÓN DEL CAPITAL
SUSCRITO Y PAGADO ES LA SIGUIENTE:**

La Asamblea General Extraordinaria **AGROSERVICIOS MATEO, S.A.**, decide tomar acta y declarar como regulares y validas la suscripción y pago de **QUINIENTAS (500)** cuotas sociales, a favor del señor **RADHAMES ALEXANDER MATEO SANCHEZ** a razón de RD\$100.00 c/u;. Dichas cuotas sociales de ahora en adelante, formaran parte en el aumento de capital, en vista de la transformación de la compañía a una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en cumplimiento con la ley 479-08, y su respectiva modificación ley 31-11, las cuales en su totalidad han sido debidamente suscritas y pagadas. Para un total general en cuotas sociales de **MIL CUOTAS SOCIALES (1,000)** esa será la nueva composición del capital de la compañía transformada a S.R.L., **AGROSERVICIOS MATEO, S.R.L.**, y se detalla como sigue a continuación:

| NOMBRE | CUOTAS SOCIALES | VALOR CUOTAS SOCIALES | TOTAL CAPITAL |
|----------------------------------|-----------------|-----------------------|---------------|
| RADHAMES ALEXANDER MATEO SANCHEZ | 600 | 100.00 | 60,000.00 |
| ROBERTO RADHAMES MATEO | 400 | 100.00 | 40,000.00 |
| TOTAL | 1,000 | 100.00 | 100,000.00 |

Acto seguido el presidente, indico que debido a la aceptación de la transformación de la compañía a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL), procedía el conocimiento de aceptación de la renuncia de los señores: **DOLORES HERRERA PEREYRA, RAFAEL DOMINGO MEJIA DIAZ, RAFAEL PUELLO LARA, JUAN ENCARNACIÓN y ENRIQUE DIPRE GARCÉS**, con efectividad a partir de la terminación de los trabajos de la presente Asamblea General Extraordinaria.

Terminada la exposición, a moción debidamente presentada y secundada, el presidente somete a la consideración de los accionistas, la siguiente resolución:

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

SEPTIMA RESOLUCIÓN:

SE APRUEBA la nueva versión de los estatutos sociales de la compañía transcritos a continuación, los cuales contienen las modificaciones necesarias a los fines de cumplir con los requisitos legales aplicables a las Sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo establecido en la ley 479-08 y su respectiva modificación ley 31-11. En este sentido los estatutos sociales rezan lo siguiente:

DENOMINACION SOCIAL-DOMICILIO-OBJETO-DURACIÓN:

ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL. Bajo la denominación social "AGROSERVICIOS MATEO, S.R.L", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la ley 479-08 y sus respectiva modificación 31-11 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2. TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en la Calle Villa Olga No.9, Esq. El Limón, Madre Vieja Sur, San Cristóbal, República Dominicana, teléfono 809-527-8347, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTICULO 4. OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal la **PRODUCCIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, BRINDAR SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS**", así como

AGROSERVICIOS
 MATEO S.R.L
 Tel.: 809-527-8347

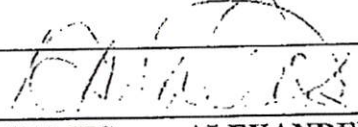

toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio. Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionados o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

ARTICULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la empresa se fijara en la suma de **CIEN MIL PESOS (RD\$100,000.00)** dividido en **MIL (1,000)** cuotas sociales con un valor nominal de **CIEN (RD\$100.00)** cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas.

Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que hayan realizado los socios. Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

| NOMBRES | VOTOS Y CUOTAS SOCIALES | VALORES (RD\$) |
|---|-------------------------|----------------|
| 1)  RADHAMES ALEXANDER MATEO SANCHEZ , dominicano, menor de edad, soltero, estudiante, portador de la cedula de identidad y electoral No.002-0092119-5, domiciliado y residente en la Calle Villa Olga, No. 39, Madre Vieja Sur, San Cristóbal, R.D. | 600 | RD\$60,000.00 |
| 2)  ROBERTO RADHAMES MATEO , dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 002-0055554-8, domiciliado y residente en la Calle Villa Olga No. 9, Madre Vieja Sur, San Cristóbal, R.D. | 400 | RD\$40,000.00 |
| TOTALES | 1,000 | RD\$100,000.00 |

Total CUOTAS SOCIALES: 1,000 de RD\$100 c/u
 Total Capital: RD\$100,000.00
 Total Votos: 1,000



00000027

ARTICULO 7. DERECHO INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES. Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad. Además, los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) el de participar en las decisiones sociales.
- b) el de suscripción preferente en la emisión de nuevas cuotas.
- c) el de información.

ARTICULO 8. FORMA CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas. Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en el presente estatuto.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos. Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento. El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos las 3/4 partes de las cuotas sociales. El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

ARTICULO 10. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.

ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición,

GRUPO SERVICIOS
MATERIALES
SRL
Tel.: 809-527-8347
Med. Vial, 99, 99, El Limón
Cristóbal Colón

Handwritten signature

Handwritten signature

0000028

se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia. Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades.

Párrafo: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades.

ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

ARTÍCULO 16: DERECHO DE INFORMACION DE LOS SOCIOS. Los Socios tendrán derecho a requerir, en cualquier momento, al o los Gerentes, los estados financieros, informes de gestión anual y las actas de Asambleas relativas a los tres (3) últimos ejercicios sociales de la Sociedad, de los cuales al o los Gerentes deberá (n) otorgar copias a el o los Socios que les soliciten dicha documentación.

Igualmente, los socios podrán requerir a al o los Gerentes, que se les entregue copia certificada de los estatutos de la Sociedad, vigentes al momento de la solicitud de los mismos, a los cuales deberá anexársele una lista de al o los Gerentes en funciones, y de el o los Comisarios de Cuentas, si hubiere.

AGENCIAS DE SERVICIOS
C/ Villa Olga N.º 9, S.S. El Jimón
Calle Veleja Sur, s/n, 37101, R.D.
Tel.: 809-527-8347
AGENCIAS DE SERVICIOS
S.L.
AGENCIAS DE SERVICIOS
S.L.

00000029

La solicitud de la documentación establecida en este Artículo deberá ser formulada por el Socio que la requiera, de manera escrita. El o los Gerentes deberán remitir a dicho socio la documentación requerida, en un periodo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la solicitud hecha por el Socio.

El o los Gerentes únicamente podrán exigir el pago de los gastos incurridos para fotocopiar dicha documentación.

PÁRRAFO I: Los socios pueden también formular, no más de dos (2) veces al año, sus inquietudes respecto a aquellos factores que en razón de su naturaleza, pudiesen afectar la continuación del desarrollo del objeto social.

El Gerente deberá dar respuesta a estas inquietudes en un periodo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la formulación de las interrogantes. Si la Sociedad hubiese designado a un Comisario de Cuentas, éste deberá ser informado acerca de las preguntas planteadas por el Socio, y las respuestas dadas por el Gerente, y deberá enviar copia de las mismas, y de su respuesta.

PÁRRAFO II: El o los Socios que conformen la vigésima parte (1/20) del capital social, podrán acudir al juez de los referimientos, y solicitarle la designación de un experto para que presente un informe respecto a algunas o todas las gestiones y/o operaciones de la Sociedad. Dicho informe deberá ser conocido en la siguiente Asamblea que vaya a conocer sobre el informe del Comisario, si hubiere uno.

Toda vez que esta acción sea ejercida, deberá citarse al Gerente para que asista a la audiencia que decida sobre la procedencia o no de la preparación de dicho informe.

PÁRRAFO III: El o los socios que representen el cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad tendrán derecho a conocer en todo momento, el estado de las cuentas, y la situación económica en que se encuentre la Sociedad. Para ello deberán apoderar a un contador Público Autorizado.

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 17. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

GRUPO EMPRESARIAL
MATEO S.R.L.
Tel.: 809-527-8347
Villa Olguín, esq. El Limón
Calle 10, San Esteban, R.D.

[Handwritten signature]

00000030

que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente el veinticinco por ciento (25%) de la cuota social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 23. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 24. REPRESENTACIÓN SOCIOS. Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobarlos;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en al deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

C/Villa Digna No. 9, esq. E. Imón
Madre Vieja Sur, San Cristóbal, R.D.
Tel.: 809-527-8347
MAYORES SERVICIOS
SRL
12/1/12

00000032

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 27. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTICULO 28. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 29. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

DE EL O LOS GERENTE (S)

ARTICULO 30. GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración no mayor de SEIS (06)

Tel.: 809-527-8347

Handwritten signature and stamp area.


00000038

años o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida. Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio. El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

ARTICULO 31. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES.
Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado afirmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías


TEL: 809-527-8347
CALLE DE LOS SERVICIOS
WATTEO S.R.L.
CALLE OCHO 9, esq. El Limón
VILLA OCHO, San Cristóbal, R.D.



de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y

- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

ARTICULO 32. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes serán responsables individual o solidariamente, frente a la sociedad o a los terceros de las infracciones a las disposiciones legales, a los estatutos sociales y por las faltas cometidas en su gestión.

Párrafo I. Los socios podrán interponer una acción en reparación por los daños personales sufridos por los gerentes, del mismo modo podrán intentar, individual o colectivamente, la acción social en responsabilidad contra los gerentes.

ARTICULO 33. PROHIBICIONES A LOS GERENTES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08 y su respectiva modificación ley 31-11

ARTICULO 34. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad. Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

[Handwritten signature]
MATEO SERVICIOS
C/ Villa Madera, Vía No. 9, San José, Limón, R.D.
Tel: 809-523-1447

[Handwritten signature]

00000035

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 35. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del presente año.

ARTICULO 36. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 37. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 38. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08 y su respectiva modificación ley 31-11.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 39. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad. Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad. En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones. Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se registrá por lo establecido en los presentes estatutos. Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

WATER
SERVICIOS
12/11/12

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 40: CONTESTACIONES ENTRE SOCIOS O ENTRE ÉSTOS Y LA SOCIEDAD. Todas las contestaciones que puedan suscitarse durante la existencia de la Sociedad o en el proceso de su liquidación entre los socios y la Sociedad o entre los socios entre sí, en razón de los negocios sociales, serán sometidas a los procedimientos descritos por la ley.

PÁRRAFO I: Todo socio, en caso de litigio, deberá hacer elección de domicilio en la jurisdicción del asiento social, donde podrán realizarse válidamente todas las notificaciones a que haya lugar. En caso de que no se haga la elección de domicilio dentro de la jurisdicción del domicilio social, socios, mediante los presentes Estatutos hacen formal elección de domicilio en los domicilios que aparezcan en los libros sociales llevados por el Secretario de la Sociedad.

Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.

En ese mismo orden informa El presidente, que en consideración de la adopción de los nuevos estatutos y de la renuncia de los señores: **DOLORES HERRERA PEREYRA, RAFAEL DOMINGO MEJIA DIAZ, RAFAEL PUELLO LARA, JUAN ENCARNACIÓN y ENRIQUE DIPRE GARCES**, como miembros del consejo de Administración de la compañía **AGROSERVICIOS MATEO, S.A.**, en lo adelante **AGROSERVICIOS MATEO, S.R.L.** Se Procede la designación del Gerente de la sociedad según las nuevas disposiciones estatutarias.

OCTAVA RESOLUCION:

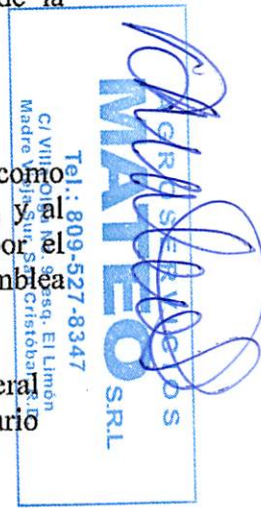
Se **NOMBRA** al señor **RADHAMES ALEXANDER MATEO SANCHEZ**, como **GERENTE GENERAL** de la compañía **AGROSERVICIOS MATEO, S. R. L.**, y al señor **ROBERTO RADHAMES MATEO** como **GERENTE SECRETARIO**, por el periodo de **SIES (6)** años o hasta que sea designado algún suplente por asamblea extraordinaria.

RADHAMES ALEXANDER MATEO SANCHEZGerente General
ROBERTO RADHAMES MATEO..... Gerente Secretario

NOVENA RESOLUCION:


QUEDA autorizado al deposito de los documentos ante el Registro Mercantil y la DGII, al señor **NELSON FRIAS PEÑALO**, RNC ó cédula No.002-0007554-7


Sometida a votación esta resolución, es aprobada a unanimidad de votos.



00000037

Y no habiendo asunto que tratar, la Mesa Directiva dio por terminada esta Asamblea, a las seis horas de la tarde (6:00 p.m.), de fecha ONCE (11) de noviembre del año 2011, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad y certifican el presidente y el Secretario de la Mesa Directiva en fecha y lugar antes indicados, de todo lo cual doy fe.


ROBERTO RADHAMES MATEO
Presidente


RADHAMES ALEXANDER MATEO SANCHEZ
Secretario


SERVICIOS
MATEO
Tel.: 809-527-8347
C/Villa Olga No. 9, esq. El Jimen
Madre Vieja Sur, San Cristóbal, D.D.

Agencia de la Cámara de Comercio y Productores
del 13 de Nov de 12 de 11 9:22
Am. 1974 AC 1.15
E81-SC
Diana P. Peña

AGROSERVICIOS MATEO, S.R.L.

Capital Social: RD\$100,000.00
 RNC: 130-21671-1 • RM: 681-SC
 República Dominicana



LISTA DE PRESENCIA

Lista de presencia de la Asamblea General Extraordinaria de la compañía AGROSERVICIOS MATEO, S.R.L. de fecha Veintiuno (21) de Mayo del año Dos Mil Trece (2013).

| NOMBRES | VOTOS Y CUOTAS SOCIALES | VALORES (RD\$) |
|---|-------------------------|-----------------------|
| 1) <u><i>Radhames</i></u> RADHAMES ALEXANDER MATEO SANCHEZ , dominicano, menor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No.002-0092119-5, domiciliado y residente en la Calle Villa Olga, No. 39, Madre Vieja Sur, San Cristóbal, R.D. | 600 | RD\$60,000.00 |
| 2) <u><i>Virginia Sanchez P.</i></u> VIRGINIA SANCHEZ PIMENTEL , dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 002-0105327-9, domiciliada y residente en la Ciudad de San Cristóbal, R.D. | 400 | RD\$40,000.00 |
| TOTALES | 1,000 | RD\$100,000.00 |



En la ciudad de San Cristóbal, Republica Dominicana, a los Veintiuno (21) del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013).-

Virginia Sanchez P. *Radhames*
VIRGINIA SANCHEZ PIMENTEL **RADHAMES ALEXANDER MATEO SANCHEZ**
 GERENTE GERENTE


Registrado en la Cámara de Comercio y Producción de S. C. A. No.
 Dia 28 del mes de 05 del año 2013 a las 12:10
 Hora P.M. en el No. 3528 Libro AE folio 151
 No. R.M. 681-SC
 Percibiendo por derecho RD\$ _____
Gloria Peribó
 Director Ejecutivo

00000039

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

002-0092119-5

REPUBLICA



10 NOV 1977
NACIMIENTO

M
SEXO

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SAN CRISTOBAL, R.D.
LUGAR NACIMIENTO

ESTUDIANTE
OCUPACION


NINGUNAS
SEÑAS PARTICULARES

NACIONALIDAD : DOMINICANA

DOMINICANA

2013


venio de la nacimiento año



MATEO SANCHEZ
C/A
URB. FAVIDRIO
MADRE VIEJA SUR

Casa 23

SAN CRISTOBAL



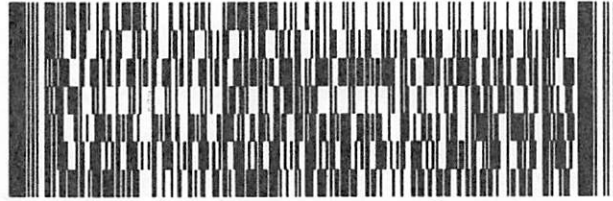
CEDULA ANTERIOR 079847 SERIE 002 **002-0092119-5**

COLEGIO ELECTORAL 0295

| MUNIC | OFC | LIBRO | FOLIO | ACTA | AÑO |
|-------|-----|-------|-------|------|------|
| 002 | 01 | 423 | 11 | 2811 | 1977 |

UBICACION DEL COLEGIO


LICEO ENEDINA PUELLO RENVILLE SAN CRISTOBAL
BARRIO MADRE VIEJA SUR, CARRET. SANCHEMADRE VIEJA SUR



DR. ROBERTO ROSARIO MARQUEZ
Presidente J.C.E.

R. Rosario

E 13381887





Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de San Cristóbal, Inc.

01641

Cámara de Comercio y Producción de la Provincia de San Cristóbal, Inc.
Av. Constitución No. 95, Edif. de la Gobernación Provincial, San Cristóbal
Teléfonos (809)528-3344 / (809) 528-9693 / 809-528-2294
e-mail: camara.sc@codetel.net / camaracomerciosc@hotmail.com
San Cristóbal, República Dominicana
RNC: 4-14-01149-2



Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada

Registro No. **681SC**

| | |
|----------------------------------|---------------------------------|
| MODIFICACIÓN | |
| Denominación Social: | AGRO SERVICIO MATEO, SRL |
| Fecha Asamblea Constitutiva/Acto | 26/07/2005 |
| RNC: | 1-30-21671-1 |
| Fecha Emisión: | 03/10/2005 |
| Fecha última Modificación: | |
| Fecha Vencimiento: | 03/10/2013 |

| | |
|--|---|
| Dirección de la Empresa | |
| Calle: | C/ VILLA OLGA, ESQUINA EL LIMON |
| Apartado Postal: | |
| Sector: | MADRE VIEJA SUR |
| Municipio: | SAN CRISTOBAL |
| Teléfono 1: | (809) 527-8347 |
| Teléfono 2: | |
| Fax: | |
| Actividades: | MAYORISTA, SERVICIO, DETALLISTA, COMERCIO, AGROPECUARIA, DISTRIBUCION |
| Actividad Descripción del Negocio | Principales Productos / Servicios |
| Sistema Armonizado (SA) | |
| PRODUCCION, VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, BRINDAR SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, PROCESAMIENTO DE HARINA (PANADERIA Y REPOSTERIA), VENTA, REPARACION Y DISTRIBUCION DE MATERIALES DE OFICINA Y EQUIPOS DE COMPUTADORA. | |

| Nombre de Socios | | | | | |
|----------------------------------|---|--------------------|--------------------|----------------------|--------------|
| Nombre | Dirección (Calle, Número, Sector) | Registro Mercantil | Cédula / Pasaporte | Nacionalidad | Estado Civil |
| RADHAMES ALEXANDER MATEO SANCHEZ | CALLE VILLA OLGA NO. 39 MADRE VIEJA SUR, SAN CRISTOBAL | | 002-0092119-5 | REPUBLICA DOMINICANA | Soltero(a) |
| VIRGINIA SANCHEZ PIMENTEL | CALLE SEGUNDA NO.44, SABANA GRANDE DE PALENQUE, SAN CRISTOBAL | | 002-0105327-9 | REPUBLICA DOMINICANA | Casado(a) |

| Órgano de Administración | | | | | |
|--------------------------|----------------------------------|--|--------------------|----------------------|--------------|
| Cargo | Nombre y Apellido | Dirección (Calle, Número, Sector) | Cédula / Pasaporte | Nacionalidad | Estado Civil |
| Gerente | RADHAMES ALEXANDER MATEO SANCHEZ | CALLE VILLA OLGA NO. 39 MADRE VIEJA SUR, SAN CRISTOBAL | 002-0092119-5 | REPUBLICA DOMINICANA | Soltero(a) |

| Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar | | | | | |
|---|--|--------------------|----------------------|--------------|--|
| Nombre | Dirección (Calle, Número, Sector) | Cédula / Pasaporte | Nacionalidad | Estado Civil | |
| RADHAMES ALEXANDER MATEO SANCHEZ | CALLE VILLA OLGA NO. 39 MADRE VIEJA SUR, SAN CRISTOBAL | 002-0092119-5 | REPUBLICA DOMINICANA | Soltero(a) | |

| Comisario (s) de Cuenta (s) | | | |
|-----------------------------|--------------------|--------------|-------------------|
| Capital Social RD\$ | Bienes Raices RD\$ | Activos RD\$ | Duración Sociedad |
| 100,000.00 | | | INDEFINIDA |

| | | | |
|--------------------------|-----------------|--------------------------------|------------|
| Ente Regulado: | No. Resolución: | Duración Órgano Administrativo | 6 Año(s) |
| Cantidad Cuotas Sociales | 100 | Fecha Última Asamblea/Acto | 07/08/2005 |

| | | | |
|---|---------------------|-----------------------|-----------------|
| Referencias Comerciales | | Referencias Bancarias | |
| Número de Empleados | Masculinos | Femeninos | Total Empleados |
| Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad | | | No. Registro |
| Nombre Comercial | AGROSERVICIOS MATEO | | |



Dianalke yn Peña
Registradora Mercantil



00000049



Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

Nro. de inscripción: 17929

Fecha de Registro : 20/12/2011

Razon Social: AGROSERVICIOS MATEO, SRL.

Fch. Ult. Actualizac : 20/12/2011

Identificación: RNC - 130216711

Domicilio: C/ VILLA OLGA NO. 9, ESQ. LIMON, MADRE VIEJA SUR.
SAN CRSTOBAL. - REPUBLICA DOMINICANA

Rubro de Provision Principal : Alimentos y bebidas

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción

*Vence me
WDC*



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

003487

CERTIFICACION.-

18 OCT 2013

La Dirección General de Impuestos Internos, **CERTIFICA:** Que el contribuyente **AGROSERVICIOS MATEO SRL, RNC. No. 130216711** con su domicilio y asiento social en **San Cristóbal**, Administración Local San Cristóbal, ha declarado y pagado los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales, según se detalla a continuación:

1. Presentó su Declaración Jurada del Impuesto Sobre La Renta (IR2), correspondiente al año fiscal 2012.
2. Presentó su Declaración Jurada del Impuesto Sobre Los Activos (ACT), correspondiente al año fiscal 2012.
3. Presentó su Declaración Jurada de Retención (IR-3), hasta el mes de septiembre 2013.

La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se expide a solicitud de la parte interesada para **FINES DE REMITIR AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones del contribuyente ni excluye cualquier verificación posterior de las mismas.

Dada en la ciudad de San Cristóbal, República Dominicana, al 17 del mes de octubre del año 2013.

Atentamente,

Juan A. Hidalgo Cabral
ADM LOCAL SAN CRISTÓBAL



JHC / dbl.-



Tesorería de la Seguridad Social

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

CERTIFICACION No. 197308

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **AGROSERVICIOS MATEO SRL** con RNC/Cédula **1-30-21671-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **AGROSERVICIOS MATEO SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide totalmente gratis sin costo alguno a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 18 días del mes de Octubre del año 2013.



Sahadía E. Cruz Abreu
Gerente Centro Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:
<http://tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: 197308-C0230488-52013
- Pin: 7149



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

Seguro de Fianzas de Ejecución
**Condiciones Particulares
Emisión**

Vigencia(s) :

Período de la Póliza : Fecha Inicio Vigencia : **17-10-2013** Fecha Fin Vigencia : **17-10-2014**
A las : **8:00 AM** del último día.

Datos del Asegurado :

Número de Cuenta : **00277384 Agroservicios Mateo, SRL**
Dirección : **C/ Villa Olga Esq. El Limon Num. 9, Num. 9, Madre Vieja del Sur, Zona Urbana, San Cristobal, San Cristobal**
Teléfono : **(809) 723-9714**

Intermediario(s) :

13639 PEDRO JULIO ZORRILLA GERMAN

Valores en Pesos (DOP) :

| | | | |
|----------------------|------------------|---------------------|-----------------|
| Monto Asegurado : | 43,633.17 | Prima Neta : | 2,000.00 |
| Prima Anualizada : | 2,000.00 | Impuesto (16.00%) : | 320.00 |
| FACTURA EMISION No.: | 01021481 | | 2,320.00 |

SEGUROS BANRESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del Afianzado frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA
Todos los valores consignados en este documento están expresados en Pesos (DOP).



**Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares**DEPARTAMENTO DE FIANZA
De ejecución o fiel cumplimiento

- 1- **POR CUANTO: Agroservicios Mateo, SRL**
Ha solicitado en fecha de 17 Octubre de 2013 a Seguros Banreservas, S. A. una fianza por valor de \$43,633.17 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA LA ELABORACION DE RACIONES ALIMENTICIAS SOLIDAS (PAN Y GALLETA) Y SU DISTRIBUCION A LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2013/2014**ESTA FIANZA NO ES PAGADERA AL PRIMER REQUERIMIENTO** *****
- 2- **POR CUANTO:** La presente fianza deberá ser depositada en: **INSTITUTO NAC. DE BIENESTAR ESTUDIANTIL** y tiene como fecha de vigencia desde el 17 de Octubre de 2013 hasta el 17 de Octubre de 2014 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación. *****
- 3- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS** No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica. *****
- 4- **POR CUANTO: SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS BANRESERVAS** no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de:
Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, perdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden publico no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. *****
- 5- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS** se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS BANRESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. *****
- 6- **POR CUANTO:** Esta Fianza será valida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión. *****
- 7- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS.** No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado. *****

Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares

- 8- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. *****
- 9- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$43,633.17 Pesos (DOP) **Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Tres con 17/100** *****
- Exigida a: **AGROSERVICIOS MATEO, SRL** y tiene como fecha de vigencia desde el 17 de Octubre de 2013 hasta el 17 de Octubre de 2014 o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero.

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

Este documento es emitido hoy día 17/10/2013, Santo Domingo, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 17/10/2013 hasta la fecha 17/10/2014 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.



Firma Autorizada y Sello

ACTA NUM. LPN/2013-01 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 05 DE JULIO DEL AÑO 2013.

Ref. Continuación de Resolución D/F. 05/07/2013 de la Adjudicación de Alimentos Sólidos Pan y Galleta

El Comité de Compras y Contrataciones se reunió con la finalidad de dar cumplimiento a la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12 en el proceso de verificación y validación de ofertas a fin de continuar el proceso de Adjudicar a las empresas que fueron verifica personalmente por peritos y que presentaron propuestas mas convenientes a los intereses de la Institución y del Estado Dominicano, en el proceso de licitación nacional del pliego de condiciones especificas para la elaboración y distribución de productos pan y galleta, en los Centros Educativos Publico, correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 Urbano Marginal (Ref. INABIE-CCC-LPN-2013-01).

En el salón de la primera planta de la sede central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña casi esquina Av. Lope de Vega No. 35 Ensanche Piantini de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital Dominicana a los Veintiséis (26) días del mes de Agosto del año 2013, siendo las 8:00 A.M. se reunieron Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, debidamente constituido por los Licdos **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, Sub-director Administrativo y Financiero Presidente del Comité de Compras; **NELSON DE LOS SANTOS** Sub-director de Planificación Miembro; **SERGIO PANTALEON DISLA**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; **ELENA OVALLE C.** Directora Financiera Miembros y **FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Secretario del Comité y Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Publica. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejo abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

AGENDA

PUNTO 1: Verificar y Validación de informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes y visitas personal del proceso de licitación nacional, llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación definitivas de aquellas panaderías y reposterías que fueron supervisada evaluada personalmente por técnicos designados a eso fines en su establecimientos comercial y presentaren ofertas que resultaren mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

PUNTO 2: Adjudicar los trabajos descritos anteriormente, a las empresas que presenten las propuestas mas convenientes para los intereses de la institución y el Estado Dominicano, tomando en cuenta las condiciones técnicas y económicas presentadas por cada oferentes.

PUNTO 3: Declarar lotes Desiertos que no fueron solicitado por oferentes o en sus defectos que los oferentes que lo solicitaron no calificaron para su asignación:

PUNTO 4: Adjudicación de lotes Desiertos de acuerdo a la nueva listas para ser ofertado y adjudicado a oferentes interesado que participaron del proceso de licitación y que cumplieron los requisitos establecido en el pliego de condiciones especificas referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

Visto El Informe final de evaluación personal de Panaderías y Reposterías de un grupo de 12 peritos contratado por el INABIE acompañado del personal técnico de los Departamentos SAC-PAE; Supervisión y Jurídico del INABIE de fecha 22 Agosto del 2013.

Visto El Informe personal técnico sobre verificación de Panaderías.

Visto Listado de lotes para personas físicas y jurídicas.

Visto Listado de lotes especializados para microempresas (MIPYMES).

Vista las propuestas del Presidente del Comité del INABIE Licdo. JUAN AGUSTO BRITO CORDERO.

CONSIDERACIONES DE HECHOS

Por cuanto: Que durante el periodo comprendido del 12 al 16 de agosto del año 2013 un grupo de doce (12) peritos contratados por la Institución acompañado de personal técnico de los Departamentos SAC-PAE y Supervisión, realizaron visitas de evaluación a las panaderías que participaron en la Licitación Nacional Referente INABIE-CCC-LPN-2013-01, con el objetivo de verificar los siguientes aspectos: 1ro. Cumplimiento con las reglamentaciones de Buenas Prácticas de Manufactura, de acuerdo al Acto Autentico firmado por cada oferente: 2do. ficha de evaluación buenas prácticas de manufactura (CODIGO FO-INABIE-22) y 3ro. Ficha verificación capacidad instalada de panaderías oferentes (CODIGO-FO-INABIE-22).

Por cuanto: A que dicho informe presenta el Procedimiento para resumir los resultados de las evaluaciones de cada oferente y de acuerdo a dicha evaluación los resultados son los siguientes Resultados de Evaluación.

Por cuanto: Que de acuerdo a la evaluación realizada, la mayor parte de las panaderías evaluadas alcanzaron una puntuación dentro de los valores establecidos como CALIFICADA Y CALIFICADA CON PLAN DE MEJORA. Y que en la mayoría de las evaluaciones, predomina la calificación 3 esto determino que las puntuaciones de las panaderías estén por encima de 95%, en los aspectos BPM.

Por cuanto: A que para la calificación de las panaderías, la evaluación de las BPM junto las verificaciones de la capacidad instalada, han sido las referencias que hemos utilizado con el fin de

establecer cuales están calificadas, cuales requieren un plan de mejora y la que no califican para ser suplidores del programa.

Por cuanto: Que el Informe personal Técnico sobre verificación a las 135 panaderías los resultados son los siguientes: 1ro. En plan de mejoras 48 panaderías; 2do. deshabilitadas 13 panaderías y 3ro. habilitadas 74 panaderías.

Por cuanto: A que dicho informe hace recomendaciones de lugar a todas las panaderías que están calificada en plan de mejora una por una y también reseña las mejorías de las panaderías habilitadas, por lo que en el mismo orden hacen las observaciones de por que resultaron deshabilitadas alguna panaderías que antes de hacer la verificación de la misma había calificado. Ver Informe el cual forma parte integra de esta resolución el cual se da anexos.

Por cuanto: Que en las cuatro regiones del país Norte, Sur, Este y Oeste de acuerdo Listado de lotes especializados para Microempresas (Mipymes) quedaron desierto 70 lotes, los cuales serán convertido en lote general y ofertado y adjudicado a oferente de acuerdo al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, la ley de compras y contrataciones y reglamento de aplicación.

Por cuanto: Que del listado de lote general, quedaron desierto 10 lotes la cual se anexan al presente acto formando parte del mismo, y serán ofertado y adjudicado a oferente de acuerdo al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, la ley de compras y contrataciones y reglamento de aplicación.

Por cuanto: Que presidente de Comité de Compras del INABIE, presento una propuesta al Comité de Compras y Contrataciones de la Institución la cual fue acogida parcialmente y que consta de pasar nuevamente a lotes generales, los lotes de Mipymes que han quedado desierto por no haber sido ofertado por ningún participante, adjudicar lotes a los oferentes que erróneamente habían solicitado lotes convertidos a MIPYMES, declarar desierto lote general, eliminar lotes Mipymes y ofertar a panadería que han quedado sin adjudicación.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) tiene entre otras finalidades promover la organización del servicio de nutrición escolar.

Considerando: A que se crea el desayuno escolar como institución que asegura el suministro regular, eficiente y gratuito del desayuno escolar a todos los niños y niñas del sistema educativo que así lo necesiten.

Considerando: Que es de interés del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL llevar el desayuno escolar a todos los niños niñas y adolescentes en varios centro educativo por medio del programa de alimentación escolar PAE.

Considerando: Que en la edad escolar es importante proporcional alimentos que contengan los nutrientes necesarios para contrarrestar el desgaste que cause las intensas actividades físicas, mantener la resistencia a las infecciones y evitar el riesgo de adquirir enfermedades.

Considerando: Que es de interés principal del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, actuar en consonancia de los objetivos del milenio, en lo relativo a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre.

Considerando: Que es obligación de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, ofrecer alimentación suficiente y balanceada según lo requiera la edad de los niños niñas y adolescentes.

Considerando: Que en fecha 9 de diciembre del año 2003, se crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, el cual en la actualidad es un organismos descentralizados, responsable de ejecutar a nivel nacional todos los programas de alimentación escolar, dirigido en beneficios de los niños y niñas que asisten a los centros educativos diariamente.

Considerando: A que este programa de alimentación escolar se ejecutara en las cuatros regiones del país, norte, sur, este, y oeste.

Considerando: Que el suministro de las raciones alimenticias del programa PAE-URBANO MARGINAL, se enmarca dentro de las acciones generales que desarrolla el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, para contribuir a mejorar las condiciones generales de nutrición de los escolares, la permanencia de los alumnos en clases, disminuir la decepción y el ausentismo escolar, una estrategia de promoción para la integración participación activa de las comunidades beneficiarias de las autoridades regionales y distritales en todo el ámbito escolar nacional.

Considerando: Que para garantizar el suministro de las raciones alimenticias y en interés de crear una correcta logística para la distribución de los productos durante el periodo de la contracción de los suplidores del Programa de Alimentación Escolar, se tomo en cuenta la experiencia de distribución puerta a puerta y la cercanía de los centros educativos de las panaderías y reposterías.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL trabajo con su técnico en el proceso y diseño de los pliegos de condiciones especificaciones técnicas, para la licitación publica nacional que tiene como objetivo principal la elaboración y distribución de productos pan y galleta, en los Centros Educativos Publico, correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 Urbano Marginal (Ref. INABIE-CCC-LPN-2013-01).

CONSIDERACIONES DE DERECHOS

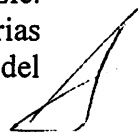
Atendido: El art. 99 del reglamento de aplicación de la ley en compras y contrataciones, establece que el Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

Atendido: Que a que art. 102 del reglamento expresa que la entidad contratante adjudicara mediante acto administrativos debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de la adjudicación.

Atendido: A que el art. 103 del Decreto 543-12 dicta que la Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Especificas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.

Por cuanto: A que para tomar la decisión de las adjudicaciones de las empresas que van a elaborar y distribuir los productos alimenticios sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Publico del año escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01) se tomaron en cuenta una serie de condiciones como son las plantas de producción de las empresas , las edificaciones, equipos de producción, equipos auxiliares y utensilios, abastecimientos y almacenamientos de agua y calidad y calificación del personal, así como requisitos que deben cumplir un producto en cuanto a la cantidad permitida microorganismos presentes (de acuerdo a las normas nacionales e internacionales) y la ausencia de microorganismos patógenos y la visita física a las plantas de cada empresas adjudicadas y en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité de Compras del INABIE, Lic. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE votaron la Resolución siguiente:



PRIMERO: Validar el informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes del proceso llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación de aquellas propuestas presentada por oferentes que resultaron mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.



etc

SEGUNDO: ADJUDICAR los lotes Generales a las empresas físicas y jurídicas de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte integra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento. Las cuales van a elaborar y distribuir los productos del programa de alimentación Escolar Urbano Marginal productos sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Publico del Año Escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01). Ministerio de Educación.

FBU

TERCERO: ADJUDICAR los lotes destinados a las empresas Mipymes de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte integra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento. Las cuales van a elaborar y distribuir los productos del programa de alimentación Escolar Urbano Marginal productos sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Publico del Año Escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01). Ministerio de Educación.

CUARTO: Declarar lotes Desiertos que no fueron solicitados por oferentes o en sus defectos que los oferentes que lo solicitaron fueron descalificado como adjudicatario, ver listados anexos el cual forma parte de la presente Resolución y los cuales después de dar cumplimiento al procedimiento establecido por la ley de compras y contrataciones se adjudicaron a la siguientes empresas de acuerdo al listados




de adjudicación del comité de compras y contrataciones del INABIE el cual se da anexos al presente documento formando parte integra del mismo.


QUINTO: Se autoriza al Departamento de de Compras del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INABIE notificar a los oferentes adjudicatarios y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del Acta de la Adjudicación. Y subir al Portar de la Dirección General de Compras Dominicana y el Portar Institucional la presente acta de Adjudicación.

SEIS: Se Instruye al Departamento Jurídico del INABIE la elaboración de los contratos a los oferentes que resultaron adjudicados del proceso de Licitación Nacional de acuerdo al Pliego de Condiciones, presentado por El Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal de la Institución (Ref. INABIE -CCC-LPN-2013-01), Ministerio de Educación. E/10

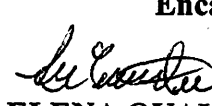
Siendo la nueve horas y treinta minutos (9:30 p.m.) horas de la noche del mismo día, mes y año, se dio por terminada LA RESOLUCION del Comité de Licitación del INSTUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE).

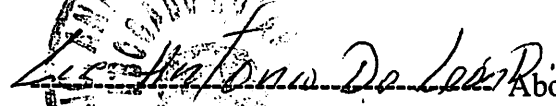

LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO
Sub-director Administrativo y financiero


LIC. NELSON DE LOS SANTOS
Sub-director de planificación


LIC. SERGIO PANTALEON DISLA
Director Departamento legal


LIC. FAUSTINO BONILLA M.
Encargado de Oficina de Libre Acceso
A la Información


Licda. ELENA OVALLE C.
Directora Financiera.

Yo, DR.  Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. --- --- Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, NELSON DE LOS SANTOS, ELENA OVALLE C. SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA MEDINA** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacían de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas publica. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los Veintiséis (26) días del mes de agosto del año de mil trece (2013).





Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte
Comité de Compras y Contrataciones de INABIE
Licitación Referencia INABIE-CCC-LPN-2013-01
LISTADO GENERAL POR PROVINCIAS DE LOTES LICITADOS
(Referencia LI-INABIE-07)
LISTADO ADJUDICACION DE LOTES GENERALES

| SECUENCIA NUMERICA | OFERENTE ADJUDICADO | | NUMERO DE LOTE GENERAL | OFICINAS DE RECEPCION | PROVINCIA DE LA RUTA | TOTAL RACIONES | CANT. DE CENTROS |
|--------------------|---------------------|-----------------------------|------------------------|--|----------------------------------|----------------|------------------|
| | CODIGO | RAZON SOCIAL | | DESCRIPCION | | | |
| 1 | 162DN01 | Panadería Gamapera | 101 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 6,018 | 6 |
| 2 | 155DN01 | Panadería Rico | 102 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 8,151 | 10 |
| 3 | 163DN32 | Alverys Michelle, SRL | 103 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 8,914 | 14 |
| 4 | 155DN01 | Panadería Rico | 104 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 5,882 | 7 |
| 5 | 162DN01 | Panadería Gamapera | 105 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 7,019 | 12 |
| 6 | 162DN01 | Panadería Gamapera | 106 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 5,829 | 10 |
| 7 | 163DN32 | Alverys Michelle, SRL | 111 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO oeste | 5,827 | 6 |
| 8 | 166DN21 | Panadería Doña Cela | 112 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO oeste | 5,283 | 7 |
| 9 | 50S26 | Panadería Ana | 191 | 27 PARTIDO, EL PINO, VILLA LOS ALMÁCIGOS Y SAN IGNACIO DE SABANETA | SANTIAGO RODRIGUEZ | 2,034 | 6 |
| 10 | 8A02 | Pan Repostería Nancy | 201 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | AZUA | 5,319 | 10 |
| 11 | 9A02 | Pan La Especial | 202 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | AZUA | 5,016 | 8 |
| 12 | 3A22 | Grand Star Centro del Comer | 203 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | AZUA | 8,227 | 14 |
| 13 | 9A02 | Pan La Especial | 204 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | AZUA | 6,786 | 25 |
| 14 | 12A02 | Pani Basora | 301 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | BAHOURUCO | 5,343 | 16 |
| 15 | 10A04 | Pan y Repostería Yasfrank | 302 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | BAHOURUCO | 9,793 | 26 |
| 16 | 17A04 | Pan Panettis | 401 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | BARAHONA | 7,641 | 14 |
| 17 | 16A04 | Pan Nancy | 402 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | BARAHONA | 4,595 | 8 |
| 18 | 10A04 | Pan y Repostería Yasfrank | 403 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | BARAHONA | 8,609 | 17 |
| 19 | 17A04 | Pan Panettis | 404-A | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | BARAHONA | 1,920 | 5 |
| 20 | 3A22 | Grand Star Centro del Comer | 404-B | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | BARAHONA | 6,262 | 11 |
| 21 | 16A04 | Pan Nancy | 405 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón | BARAHONA | 8,802 | 16 |
| 22 | 60S05 | Panadería y Repostería Alan | 501 | S A N T I A G O-AYUNTAMIENTO MUNICIPAL . AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | DAJABÓN | 5,227 | 27 |

F. B. D. M.



ELC



| SECUENCIA NUMERICA | OFERENTE ADJUDICADO | | NUMERO DE LOTE GENERAL | OFICINAS DE RECEPCION | PROVINCIA DE LA RUTA | TOTAL RACIONES | CANT. DE CENTROS |
|--------------------|---------------------|---|------------------------|--|----------------------|----------------|------------------|
| | CODIGO | RAZON SOCIAL | | DESCRIPCION | | | |
| 23 | 116LV06 | Panadería Ledesma | 601 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | DUARTE | 10,428 | 56 |
| 24 | 112LV06 | Panificadora Cepeda | 603 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | DUARTE | 6,225 | 45 |
| 25 | 91LV06 | Panadería Acosta, SRL | 604 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | DUARTE | 3,962 | 30 |
| 26 | 108LV06 | Panificadora Luna Comercial | 605 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | DUARTE | 10,512 | 45 |
| 27 | 105LV06 | Panadería Repostería Mariana | 606 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | DUARTE | 8,674 | 55 |
| 28 | 13A22 | Pan Yorky | 701 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL . AV. Duarte esquina Colón | INDEPENDENCIA | 5,963 | 11 |
| 29 | 22SP08 | Pan y Repostería D' Carmen Decoraciones | 801-A | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | EL SEIBO | 4,380 | 10 |
| 30 | 20SP30 | Pan Ondina | 801-B | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | EL SEIBO | 946 | 15 |
| 31 | 30SP08 | Pan Yomaira | 802 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | EL SEIBO | 5,479 | 30 |
| 32 | 110LV14 | Panadería Romina | 901 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | ESPAILLAT | 6,364 | 50 |
| 33 | 90LV09 | Panificadora Moca, SRL | 902 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | ESPAILLAT | 6,554 | 20 |
| 34 | 107LV32 | Panadería Maciel, SRL | 903 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | ESPAILLAT | 4,695 | 24 |
| 35 | 90LV09 | Panificadora Moca, SRL | 904 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | ESPAILLAT | 5,086 | 15 |
| 36 | 11A10 | Pan y Repostería Doña Magaly | 1001 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL . AV. Duarte esquina Colón | INDEPENDENCIA | 3,249 | 10 |
| 37 | 11A10 | Pan y Repostería Doña Magaly | 1002 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL . AV. Duarte esquina Colón | INDEPENDENCIA | 5,456 | 8 |
| 38 | 26SP11 | Pan y Repostería Adonis | 1101 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | HIGUEY | 4,755 | 29 |
| 39 | 33SP11 | Pan Alondra | 1102 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | HIGUEY | 6,193 | 40 |
| 40 | 33SP11 | Pan Alondra | 1103 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | HIGUEY | 13,683 | 47 |
| 41 | 34SP11 | Pan Villa Cerro | 1105 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | HIGUEY | 6,450 | 9 |
| 42 | 34SP11 | Pan Villa Cerro | 1106 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | HIGUEY | 5,401 | 5 |
| 43 | 29SP12 | Pan Monte de Sión | 1201 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | LA ROMANA | 7,580 | 13 |
| 44 | 29SP12 | Pan Monte de Sión | 1202 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | LA ROMANA | 10,502 | 27 |
| 45 | 29SP12 | Pan Monte de Sion | 1203 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8 | LA ROMANA | 5,051 | 7 |

F B W

A

La S...

8

| SECUENCIA NUMERICA | OFERENTE ADJUDICADO | | NUMERO DE LOTE GENERAL | OFICINAS DE RECEPCION | PROVINCIA DE LA RUTA | TOTAL RACIONES | CANT. DE CENTROS |
|--------------------|---------------------|-------------------------------|------------------------|--|------------------------|----------------|------------------|
| | CODIGO | RAZON SOCIAL | | DESCRIPCION | | | |
| 46 | 121LV13 | La Palma | 1301 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | LA VEGA | 10,075 | 59 |
| 47 | 117LV13 | Repostería Abréu | 1302 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | LA VEGA | 7,475 | 36 |
| 48 | 108LV06 | Panificadora Luna Comercial | 1303 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | LA VEGA | 7,928 | 30 |
| 49 | 107LV32 | Panadería Maciel, SRL | 1304 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | LA VEGA | 8,855 | 26 |
| 50 | 102LV13 | Panadería Pizzería Las Palmas | 1305 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | LA VEGA | 10,122 | 29 |
| 51 | 90LV09 | Panificadora Moca, SRL | 1306 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | LA VEGA | 9,496 | 50 |
| 52 | 90LV09 | Panificadora Moca, SRL | 1307 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | LA VEGA | 9,901 | 21 |
| 53 | 99LV14 | Panadería Miguelín | 1402 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | MARIA TRINIDAD SANCHEZ | 7,895 | 258 |
| 54 | 110LV14 | Panadería Romina | 1403 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | MARIA TRINIDAD SANCHEZ | 8,199 | 74 |
| 55 | 63S15 | Panadería Rolando | 1501 | S A N T I A G O -- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | MONTECRISTI | 4,079 | 11 |
| 56 | 55S15 | Panificadora Victamina | 1502 | S A N T I A G O -- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | MONTECRISTI | 6,463 | 35 |
| 57 | 56S15 | Panadería Filandez | 1503 | S A N T I A G O -- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | MONTECRISTI | 8,114 | 38 |
| 58 | 89SC17 | Panisor, SRL | 1701 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz | PERAVIA | 5,942 | 9 |
| 59 | 76SC17 | Yvan O. Miñino P. | 1702 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz | PERAVIA | 8,075 | 16 |
| 60 | 76SC17 | Yvan O. Miñino P. | 1703 | SAN CRISTOBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz | PERAVIA | 6,062 | 22 |
| 61 | 89SC17 | Panisor, SRL | 1704 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz | PERAVIA | 6,675 | 10 |
| 62 | 86SC21 | Franto Supermass, SRL | 1705 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz | PERAVIA | 5,945 | 13 |
| 63 | 65S18 | Panadería Reprocam | 1801 | S A N T I A G O -- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | PUERTO PLATA | 5,325 | 58 |
| 64 | 44S18 | Panificadora Hermanos Cabrera | 1802 | S A N T I A G O -- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | PUERTO PLATA | 9,701 | 61 |
| 65 | 44S18 | Panificadora Hermanos Cabrera | 1803 | S A N T I A G O -- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | PUERTO PLATA | 2,858 | 18 |
| 66 | 61S18 | Panadería Paola | 1804 | S A N T I A G O -- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | PUERTO PLATA | 4,036 | 43 |
| 67 | 62S18 | Panadería y Repostería D y R | 1805 | S A N T I A G O -- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | PUERTO PLATA | 8,038 | 23 |

FBI

A

León

D

| SECUENCIA NUMERICA | OFERENTE ADJUDICADO | | NUMERO DE LOTE GENERAL | OFICINAS DE RECEPCION | PROVINCIA DE LA RUTA | TOTAL RACIONES | CANT. DE CENTROS |
|--------------------|---------------------|------------------------------------|------------------------|---|------------------------|----------------|------------------|
| | CODIGO | RAZON SOCIAL | | DESCRIPCION | | | |
| 68 | 45518 | Panificadora Trigos del Norte | 1808 | S A N T I A G O -- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | PUERTO PLATA | 8,648 | 45 |
| 69 | 107LV32 | Panadería Maciel, SRL | 1901 | L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | HERMANAS MIRABAL | 4,939 | 15 |
| 70 | 107LV32 | Panadería Maciel, SRL | 1902 | L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | HERMANAS MIRABAL | 607 | 19 |
| 71 | 98LV20 | Panadería Repostería Mimasa | 2001 | L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | SAMANA | 4,171 | 15 |
| 72 | 101LV20 | Panificadora Don Checo | 2003 | L A V E G A -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | SAMANA | 7,386 | 20 |
| 73 | 745C21 | Panificadora Goya | 2101 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 6,829 | 22 |
| 72 | 745C21 | Panificadora Goya | 2102 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 9,260 | 24 |
| 73 | 835C21 | Panificadora Garabitos, SRL | 2103 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 10,545 | 53 |
| 74 | 775C21 | Panadería y Repostería la Buena Fe | 2104 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 4,654 | 8 |
| 75 | 715C21 | Panificadora Sobeidy y Milagros | 2105 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 4,446 | 5 |
| 76 | 885C21 | Roblesagroindustrial | 2107 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 3,556 | 10 |
| 77 | 785C21 | Panificadora Reina, SRL | 2108 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 2,241 | 2 |
| 78 | 785C21 | Panificadora Reina, SRL | 2109 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 9,215 | 14 |
| 79 | 815C21 | Panadería Dipasursa, SRL | 2110 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 9,432 | 16 |
| 80 | 695C21 | Panificadora Perozo SRL | 2111 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 7,190 | 26 |
| 81 | 695C21 | Panificadora Perozo SRL | 2112 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 5,694 | 22 |
| 82 | 845C21 | Panadería Repostería Doña Cela | 2113 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 4,764 | 18 |
| 83 | 865C21 | Franto Supermass, SRL | 2114 | SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz | SAN CRISTOBAL | 8,780 | 49 |
| 84 | 5A22 | Panadería David | 2201 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon | SAN JUAN DE LA MAGUANA | 7,237 | 23 |
| 85 | 6A22 | Panadería Piña | 2202 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon | SAN JUAN DE LA MAGUANA | 7,080 | 33 |
| 86 | 4A22 | Condy Panificadora | 2203 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon | SAN JUAN DE LA MAGUANA | 6,113 | 30 |
| 87 | 14A22 | Pan Miranda | 2205 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon | SAN JUAN DE LA MAGUANA | 6,287 | 15 |

F B M

J

L C

D

| SECUENCIA NUMERICA | OFERENTE ADJUDICADO | | NUMERO DE LOTE GENERAL | OFICINAS DE RECEPCION | PROVINCIA DE LA RUTA | TOTAL RACIONES | CANT. DE CENTROS |
|--------------------|---------------------|--|------------------------|---|----------------------|----------------|------------------|
| | CODIGO | RAZON SOCIAL | | DESCRIPCION | | | |
| 88 | 13A22 | Pan Yorky | 2207 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon | ELÍAS PIÑA | 8,267 | 26 |
| 89 | 31SP23 | Panaderia Luisa | 2301 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8 | SAN PEDRO | 5,759 | 29 |
| 90 | 28SP23 | Pan Hermanos Báez | 2302 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8 | SAN PEDRO | 8,712 | 30 |
| 91 | 19SP23 | Pan y Repostería Belén | 2303 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8 | SAN PEDRO | 6,234 | 8 |
| 92 | 27SP23 | Operadora Panipueblo | 2304 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8 | SAN PEDRO | 3,958 | 3 |
| 93 | 94LV24 | Sánchez de la Cruz | 2401 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | SANCHEZ RAMIREZ | 6,852 | 23 |
| 94 | 118LV24 | Panadería y Repostería Alex | 2402 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | SANCHEZ RAMIREZ | 9,511 | 66 |
| 95 | 94LV24 | Sánchez de la Cruz | 2403-A | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | SANCHEZ RAMIREZ | 2,460 | 17 |
| 96 | 118LV24 | Panadería y Repostería Alex | 2403-B | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | SANCHEZ RAMIREZ | 1,332 | 2 |
| 97 | 118LV24 | Panadería y Repostería Alex | 2404 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | SANCHEZ RAMIREZ | 2,359 | 13 |
| 98 | 52S25 | Panadería Mariel | 2501 | S AN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 5,573 | 19 |
| 99 | 59S25 | Panadería Gonell | 2502 | S AN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 6,203 | 46 |
| 100 | 53S25 | Panadería Repostería Sanchez Rodriguez | 2503 | S AN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 4,743 | 29 |
| 101 | 52S25 | Panadería Mariel | 2504 | S AN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 7,209 | 10 |
| 102 | 40S25 | Panadería Taveras Panchito | 2505 | S AN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 5,224 | 10 |
| 103 | 40S25 | Panadería Taveras Panchito | 2506 | S AN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 6,176 | 7 |
| 104 | 59S25 | Panadería Gonell | 2507 | S AN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 6,597 | 7 |
| 105 | 40S25 | Panadería Taveras Panchito | 2508 | S AN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 8,835 | 13 |
| 106 | 43S25 | Repostería D' Candy | 2509 | S AN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 11,674 | 12 |
| 107 | 41S25 | Panadería Cibao | 2510 | S AN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 8,279 | 9 |
| 108 | 42S25 | Panadería Repostería Bingo | 2512 | S AN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 6,389 | 20 |
| 109 | 43S25 | Repostería D' Candy | 2513 | S AN T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 5,415 | 24 |

FMB

A

Lebrón

Ⓢ

| SECUENCIA NUMERICA | OFERENTE ADJUDICADO | | NUMERO DE LOTE GENERAL | OFICINAS DE RECEPCION | PROVINCIA DE LA RUTA | TOTAL RACIONES | CANT. DE CENTROS |
|--------------------|---------------------|---|------------------------|--|----------------------|----------------|------------------|
| | CODIGO | RAZON SOCIAL | | DESCRIPCION | | | |
| 110 | 59S25 | Panadería Gonell | 2514 | SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 5,215 | 21 |
| 111 | 43S25 | Repostería D' Candy | 2515 | SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 7,218 | 63 |
| 112 | 53S25 | Panadería Repostería Sanchez Rodriguez | 2516 | SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO | 6,360 | 28 |
| 113 | 49S05 | Panadería Villa 3 | 2701 | SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | SANTIAGO RODRIGUEZ | 4,608 | 22 |
| 114 | 47S27 | Panadería Hermanos Reyes | 2703 | SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | VALVERDE | 6,834 | 27 |
| 115 | 47S27 | Panadería Hermanos Reyes | 2704-A | SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | VALVERDE | 7,202 | 23 |
| 116 | | Mujeres en Desarrollo (MUDE) | 2704-B | SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico | VALVERDE | 2,578 | 22 |
| 117 | 91LV06 | Panadería Acosta, SRL | 2801 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C/ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | MONSEÑOR NOUEL | 11,172 | 31 |
| 118 | 91LV06 | Panadería Acosta, SRL | 2802 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C/ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | MONSEÑOR NOUEL | 7,179 | 15 |
| 119 | 95LV28 | Panadería La Fe | 2803 | LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C/ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King. | MONSEÑOR NOUEL | 6,576 | 33 |
| 120 | 140SD29 | Panificadora Cedeño | 2901 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | MONTE PLATA | 2,736 | 17 |
| 121 | 127SD29 | Panadería Repostería Hermanos Velásquez | 2902 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | MONTE PLATA | 7,198 | 34 |
| 122 | 132SD29 | Panadería La Esperanza | 2903-A | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | MONTE PLATA | 4,720 | 9 |
| 123 | 122SD29 | Panadería Enrique | 2903-B | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | MONTE PLATA | 2,430 | 13 |
| 124 | 135SD29 | Panadería y Repostería Melissa | 2903-C | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | MONTE PLATA | 2,242 | 7 |
| 125 | 126SD29 | Panadería Niñola | 2904 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | MONTE PLATA | 6,804 | 31 |
| 126 | 146SD29 | Panadería y Repostería Marcía | 2905 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | MONTE PLATA | 5,930 | 18 |
| 127 | 20SP30 | Pan Ondina | 3001 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8 | HATO MAYOR | 8,011 | 36 |
| 128 | 20SP30 | Pan Ondina | 3002 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8 | HATO MAYOR | 3,124 | 13 |
| 129 | 37SP23 | Pan Bethel | 3003 | SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8 | SAN PEDRO | 6,962 | 17 |
| 130 | 7A31 | Pan Margarita | 3101 | AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon | SAN JOSE DE OCOA | 6,369 | 42 |

F B U

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

| SECUENCIA NUMERICA | OFERENTE ADJUDICADO | | NUMERO DE LOTE GENERAL | OFICINAS DE RECEPCION | PROVINCIA DE LA RUTA | TOTAL RACIONES | CANT. DE CENTROS |
|--------------------|---------------------|---------------------------|------------------------|--|----------------------|----------------|------------------|
| | CODIGO | RAZON SOCIAL | | DESCRIPCION | | | |
| 131 | 149SD32 | Probipan | 3202 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 4,278 | 7 |
| 132 | 149SD32 | Probipan | 3203 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 7,140 | 5 |
| 133 | 144SD32 | Karamello | 3204 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 4,979 | 4 |
| 134 | 133SD32 | Panadería Pepe | 3205 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 7,592 | 6 |
| 135 | 149SD32 | Probipan | 3206 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO NORTE | 7,643 | 28 |
| 136 | 130SD32 | Plaza DINO, SRL | 3207 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 5,626 | 5 |
| 137 | 130SD32 | Plaza DINO, SRL | 3208 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 4,050 | 5 |
| 138 | 145SD32 | Panadería Clarissa Laurel | 3209 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO NORTE | 9,308 | 21 |
| 139 | 156DN32 | Panificadora Thania | 3210 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO OESTE | 7,077 | 8 |
| 140 | 159DN32 | Panadería Anulfo | 3211 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO OESTE | 7,263 | 10 |
| 127 | 153DN32 | Panadería Vitty | 3212 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO OESTE | 6,989 | 10 |
| 128 | 160DN32 | Panadería Susan | 3213 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO OESTE | 7,261 | 10 |
| 129 | 154DN32 | Panocha | 3214 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO OESTE | 7,153 | 10 |
| 130 | 160DN32 | Panadería Susan | 3215 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO OESTE | 8,183 | 12 |
| 131 | 142SD32 | Brisas del Eden | 3216 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 9,336 | 11 |
| 132 | 124SD32 | Productos Canó, SRL | 3217 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 5,486 | 4 |
| 133 | 143SD32 | Panificadora Germán | 3218 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 5,820 | 9 |
| 134 | 128SD32 | Panificadora Ozama, SRL | 3219 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 5,592 | 6 |
| 135 | 150SD32 | Desarrollo Violante | 3220 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 7,571 | 11 |
| 136 | 136SD32 | Panadería Ceandry | 3221 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 7,657 | 10 |
| 137 | 136SD32 | Panadería Ceandry | 3222 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4, Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 5,880 | 7 |
| 138 | 156DN32 | Panificadora Thania | 3223 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO OESTE | 7,253 | 9 |

FBW





| SECUENCIA NUMERICA | OFERENTE ADJUDICADO | | NUMERO DE LOTE GENERAL | OFICINAS DE RECEPCION | PROVINCIA DE LA RUTA | TOTAL RACIONES | CANT. DE CENTROS |
|--------------------|---------------------|---------------------------------|------------------------|---|----------------------------------|----------------|------------------|
| | CODIGO | RAZON SOCIAL | | DESCRIPCION | | | |
| 139 | 168DN32 | Panadería y Repostería La Cuaba | 3224 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO OESTE | 6,665 | 17 |
| 140 | 170DN32 | Panadería y Repostería Johandry | 3225 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 7,938 | 14 |
| 141 | 125SD32 | Panadería Repostería Capellán | 3226 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 7,506 | 14 |
| 142 | 143SD32 | Panificadora Germán | 3227 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 5,885 | 11 |
| 143 | 125SD32 | Panadería Repostería Capellán | 3228 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 6,544 | 10 |
| 144 | 144SD32 | Karamello | 3229 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 5,641 | 5 |
| 145 | 148SD32 | Grupo Rivera García, SRL | 3230 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO NORTE | 6,746 | 5 |
| 146 | 128SD32 | Panificadora Ozama, SRL | 3231 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 4,053 | 5 |
| 147 | 124SD32 | Productos Canó, SRL | 3232 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 6,238 | 8 |
| 148 | 134SD32 | Flobeman, SRL | 3233 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO ESTE | 4,602 | 4 |
| 149 | 145SD32 | Panadería Clarissa Laurel | 3234 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO NORTE | 6,171 | 17 |
| 150 | 143SD32 | Panificadora Germán | 3235 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO NORTE | 4,835 | 6 |
| 151 | 125SD32 | Panadería Repostería Capellán | 3237 | SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA) carretera Mella. | SANTO DOMINGO NORTE | 7,021 | 7 |
| 152 | 167DN01 | Inversiones Cabrisa | 10101 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 7,414 | 10 |
| 153 | 157DN01 | Panadería Luperón | 10102 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 5,622 | 6 |
| 154 | 0 | Panadería Evelyn | 10103 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 6,213 | 13 |
| 155 | 155DN01 | Panadería Rico | 10104 | DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo. | SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL | 3,717 | 7 |

| | | |
|--------------|------------------|--------------|
| TOTALES | 1,097,595 | 3,612 |
| MIPyMES | 233,585 | 504 |
| Total | 1,331,180 | 4,116 |

| Aprobado: | | Comite de Compras y Contrataciones |
|-----------|----------------------|------------------------------------|
| 1 | Elena Ovalle | <i>[Signature]</i> |
| 2 | Faustino Bonilla | <i>[Signature]</i> |
| 3 | Sergio Pantaleon | |
| 4 | Nelson de los Santos | |
| 5 | Juan A. Brito | <i>[Signature]</i> |



F B U

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Noticias



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
INSTITUTO NACIONAL DE
BIENESTAR ESTUDIANTIL

Comité de Compras y Contrataciones Pública de INABIE
Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)** **(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la **elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos** a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al **Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano Marginal** correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a **PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS**.

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil **a partir del jueves 2 de mayo del año 2013**, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación www.minerd.gob.do o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do, a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, **en horario de 8:00 AM a 2:00 PM. A partir de las 3:00** se iniciara el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente proponente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Específicas. Las propuestas deben ser entregadas en original, mas tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Ureña No. 35, Casi Esq. Lope de Vega. Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensión 251.

Todos los interesados deberán estar inscritos en **el Registro Nacional de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones

Lic. René Arturo Jaquez Gil
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)
(INABIE-CCC-LPN-2013-01)

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la **elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos** a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al Programa de Alimentación Escolar, modalidad **Urbano Marginal** correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a **PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS**.

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil a partir del jueves 2 de mayo del año 2013, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación www.minerd.gob.do o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do, a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, hasta las 2:00 P.M. A las 3:00 P.M. se iniciará el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Específicas. Las propuestas deben ser entregadas en original, más tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Ureña No. 35, casi Esq. Lope de Vega, Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensiones 275 y 276.

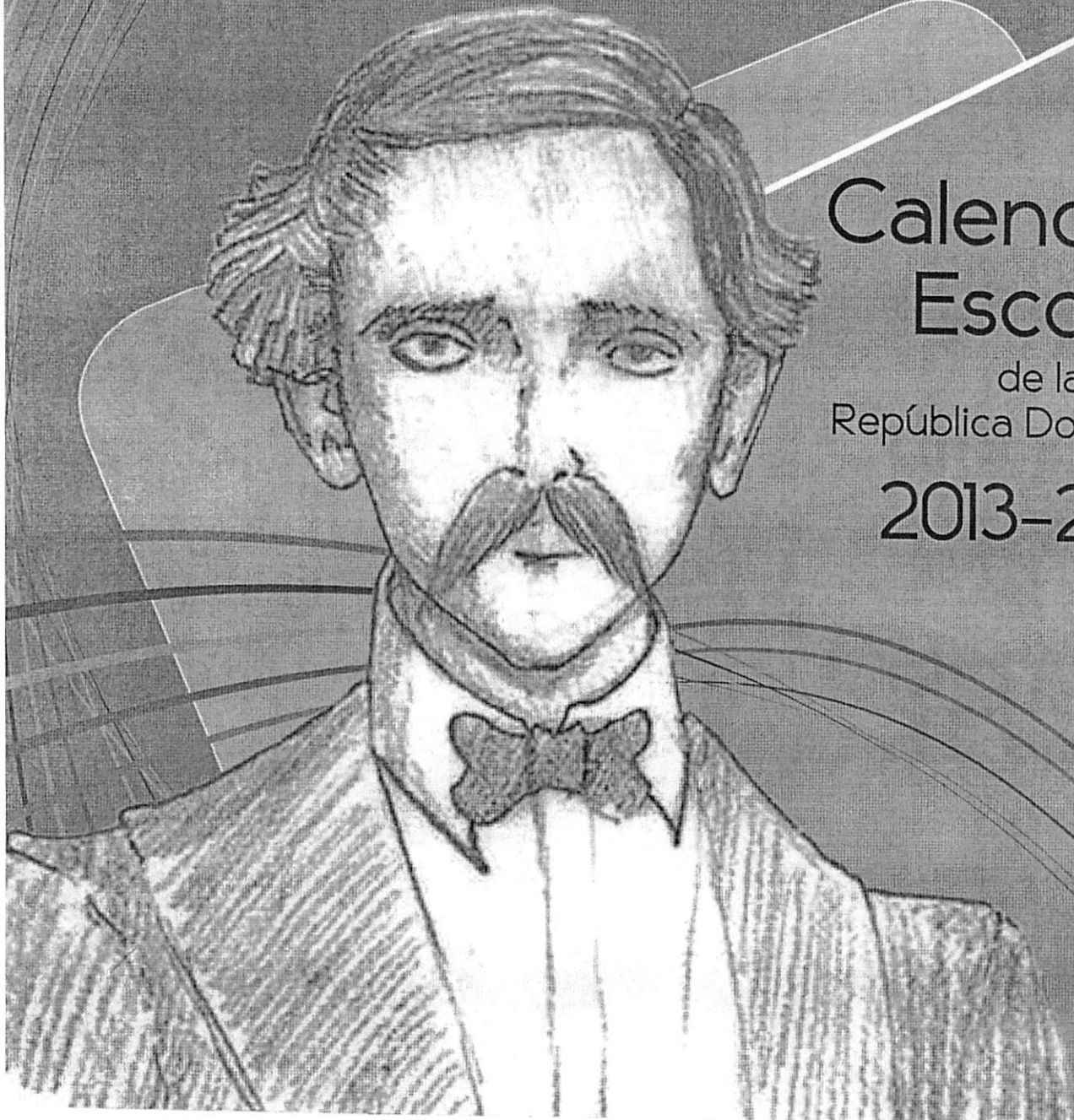
Todos los interesados deberán estar inscritos en el **Registro Nacional de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones.

Lic. René Arturo Jáquez Gil

Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil



Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA



Calendario
Escolar
de la
República Dominicana
2013-2014

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 217, literal b, de la Ley General de Educación 66'97, dicto la siguiente

Resolución

Artículo 1.- Se pone en vigencia el Calendario Escolar con las actividades correspondientes al Año Escolar 2013-2014, de acuerdo a las siguientes fechas:

- a) Docentes: Inicio de actividades el día 1 de agosto de 2013 y conclusión el día 27 de junio de 2014 (45 semanas).
- b) Estudiantes: Inicio de docencia el día 19 de agosto de 2013 y conclusión el día 18 de junio de 2014 (41 semanas).

Artículo 2.- Según establece el artículo 2 de la Orden Departamental 09'2009, de acuerdo al total de semanas y días laborables y a la normativa curricular, las horas de docencia del año escolar 2013 - 2014 son las siguientes:

- a) Educación Inicial y Básica, y Primer Ciclo de Educación de Adultos: 985 horas/año;
- b) Educación Media, Modalidad General: 1,182 horas/año;
- c) Educación Media General Acelerada: 1,398 horas/año;
- d) Educación Media, Modalidades en Artes y Técnico-Profesional: 1,576 horas/año;
- e) Educación Básica de Adultos Semipresencial: 246 horas presenciales /año;
- f) Educación Media de Adultos Semipresencial (PREPARA): 287 horas presenciales/año (programa regular) y 369 horas presenciales/año (programa acelerado);
- g) Centros educativos con horario de Jornada Extendida: 1,576 horas/año.

Artículo 3.- El cálculo oficial de horas/año se considera un mínimo a garantizar. Las horas o días no impartidos serán compensados o recuperados por los centros educativos, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Orden Departamental 09'2009. Los centros educativos pueden ofertar un horario más extenso al oficialmente establecido, de acuerdo a sus posibilidades, a las características de los estudiantes y del programa académico que ofrecen.

Artículo 4.- En el Calendario se establecen fechas y actividades relevantes, dirigidas a los miembros de la comunidad educativa nacional, destacándose entre éstas:

- a) Actividades curriculares orientadas a promover una formación integral y aprendizajes significativos.
- b) Actividades organizativas y formativas de las instancias del Sistema Educativo, dirigidas a docentes, personal técnico y administrativo, y familias de los estudiantes.
- c) Actividades conmemorativas de efemérides nacionales e internacionales, incluyendo las que el calendario nacional establece como no laborables, las cuales se vincularán con los aprendizajes curriculares, de acuerdo a su significado y trascendencia.

Artículo 5.- Ninguna instancia o institución descentralizada del Ministerio de Educación puede suspender la docencia para realizar actividad alguna. En caso de una situación extrema previsible que amerite suspensión, ésta deberá estar avalada por el superior inmediato, quien ponderará su pertinencia, en consulta por los canales institucionales, salvo situaciones imprevistas de inminente peligro o amenaza, que pongan en juego la integridad física de la comunidad educativa.

Septiembre 2013

20 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

2.ª SEMANA LECTIVA

3.ª SEMANA LECTIVA

Del 2 al 30 de septiembre. Elección y conformación de los Comités de Cursos de Padres, Madres y Tutores (Educación Inicial, Básica y Media).

2

Mes de adaptación en Pre-primario: Encuentros con familias.

3

Semana de ajuste del plan anual de clases y de evaluación al perfil de mis estudiantes.

4

4.ª SEMANA LECTIVA

9

Del 10 al 27 de septiembre. Revisión de Planes Escolares de Gestión de Riesgos (Regionales que han recibido el entrenamiento).
Del 10 al 27 de septiembre. Jornada de Capacitación Formador de Formadores, convenio MINERD-CONAVISIDA.

10

Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

11

5.ª SEMANA LECTIVA

16

Del 16 al 20 de septiembre. Jornada Escolar de prevención de enfermedades tropicales.

17

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.

18

6.ª SEMANA LECTIVA

23

Día de Nuestra Señora de las Mercedes.



24

Del 25 al 28 de septiembre. Concurso Regional de clases modelo de Educación Física (Educación Inicial, Básica y Media).

25

7.ª SEMANA LECTIVA

30

Junio 2014

13 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

38.ª SEMANA LECTIVA

39.ª SEMANA LECTIVA

40.ª SEMANA LECTIVA

41.ª SEMANA LECTIVA

Del 9 al 13 de junio. Pruebas completivas (Educación Básica, Educación Media y Educación de Adultos).

Del 16 al 20 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Básica y 3er Ciclo de Educación de Adultos.

Día del Maestro/a

2

9

16

23

30

3

10

17

24

Del 24 al 27 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Media.

4

11

18

25

Del 11 al 20 de junio. Reflexión con estudiantes y padres, madres y tutores, sobre el proceso del año escolar y análisis de prioridades para el próximo año escolar.

Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.

Fin de docencia anual para todos los niveles y modalidades.